



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
(TOLEDO), EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE
2015.**

En la ciudad de Consuegra, siendo las **veintiuna horas y dos minutos** del día nueve de octubre de dos mil quince, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación con la asistencia de los señores que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria** en primera convocatoria para la que habían sido convocados y notificados previamente.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

José Manuel Quijorna García

Concejales

Jesús Romero Miguel

Luis Tapetado Pérez Olivares

Laura Cuerva Carrasco

Julián Martín Palomino Carrasco

María Ángeles Valle Gallego

César Romero Tarjuelo

Carlos Julián Gutiérrez Delgado

Alicia Moreno Navas

Ángel Miguel Martín-Aguilera



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Julián Rodríguez Palmero

Sandra Lozano Tendero

Ángel Bautista Del Álamo

Mario Galán García

Rodrigo Morales López

Ventura Casas Rey

Jaime Ortiz Gallego

Secretario

Antonio Lizán González

Comprobada la existencia de quórum, el señor Alcalde abre la sesión extraordinaria.

Punto del orden del día número uno. Aprobación del acta de la sesión anterior, de 31 de julio de 2015.

*El acta de fecha 31 de julio se aprueba por unanimidad de los **diecisiete (17)** miembros presentes de la Corporación. Se realizan dos rectificaciones, a petición del señor Gutiérrez (PSOE):*

Se corrige un error material que se ha detectado en la votación del segundo punto del orden del día; donde dice:

*“Sin más intervenciones, con **nueve (9)** votos a favor de los miembros de la Corporación pertenecientes a los grupos Popular y Todos Nosotros, la abstención **(1)** del concejal perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida y el voto en*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

contra de los **seis (6)** concejales presentes en esta sesión del grupo municipal de Izquierda Unida, se adopta el siguiente(...)"

Debe decir:

"Sin más intervenciones, con **nueve (9)** votos a favor de los miembros de la Corporación pertenecientes a los grupos Popular y Todos Nosotros, la abstención **(1)** del concejal perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida y el voto en contra de los **seis (6)** concejales presentes en esta sesión del grupo municipal Socialista, se adopta el siguiente(...)"

También se solicita se hagan constar en el acta las siguientes palabras del señor Alcalde, a lo que este accede:

"En mes y medio no se ha cobrado ni un duro por ningún miembro de la Corporación (...). Esto ha supuesto un ahorro a este Ayuntamiento durante este mes y medio de 13284,75 euros. Con este dinero vamos a arreglar los tejados de los corredores, vamos a poner unos hinchables en la piscina, vamos a poner un cine de verano y vamos a hacer un torneo dedicado al fútbol playa"

Punto del orden del día número dos. Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2015.

El señor Jesús Romero (GP) expone el contenido de este punto del orden del día. En primer lugar desglosa el contenido del presupuesto de ingresos por capítulo, explicando previsiones tales como la recaudación que se pretende obtener a cuenta del Impuesto de Bienes Inmuebles o del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; igualmente explica las variaciones previstas en la recaudación respecto de 2014 en ingresos como las tasas –capítulo III- o las subvenciones –capítulo IV- procedentes de las diversas administraciones. También desglosa los gastos que contempla este documento.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Gutiérrez (PSOE) dice en primer lugar que entiende que un presupuesto requiere una sesión plenaria exclusiva para su examen y debate. El grupo Popular en abril votó en contra de un presupuesto muy parecido a este, primando en ese momento sus intereses electoralistas; el grupo Socialista, ahora, por responsabilidad no va a actuar de la misma manera. El presupuesto es bastante técnico, no estando su grupo conforme con la inversión de 9.000 € prevista para el museo, pues no han visto el proyecto, recordando que el señor Alcalde adquirió un compromiso de crear un gran centro de interpretación de la ciudad, compromiso este que carece de reflejo en este presupuesto para 2015.

El señor Ortiz (IU) manifiesta que el presupuesto es necesario para concluir 2015 y pide se cuente con los grupos políticos para elaborar el presupuesto del ejercicio 2016.

El señor Morales (TN) dice que es necesario que se apruebe el presupuesto para que empresas que realizaron trabajos sin cobertura presupuestaria puedan ver satisfecho el importe de sus actuaciones.

El señor Romero (GP) dice que este presupuesto no se ha hecho por gusto; en principio su grupo no quería aprobar un presupuesto para el ejercicio 2015, pero como se han ejecutado trabajos sin consignación presupuestaria no hay otro remedio que proceder a su aprobación.

El señor Gutiérrez (PSOE) contesta que por este equipo de gobierno se han acometido arreglos como el de los corredores sin consignación, que hay trabajos como los realizados en la piscina que estiman eran necesarios e insiste en que su grupo considera la necesidad de aprobar este presupuesto, algo que el grupo Popular no quiso entender en el mes de abril.

El señor Romero (GP) expone que esas actuaciones llevadas a cabo por el anterior equipo de gobierno se podrían haber realizado con



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

expedientes de modificación presupuestaria, y recuerda que el 5 de octubre de 2007, una compañera del señor Gutiérrez ya advertía de que se habían gastado unos 43.000 € en arreglo de caminos sin saber si podía hacerse, lo que pudo constituir una ilegalidad. Esto –concluye- es predicar sin dar trigo y lo que se criticó en 2007 se hace ahora, en el año 2015.

El señor Rodríguez (PSOE) dice que los corredores están ahí en el ejercicio 2015, durante este mandato.

El señor Gutiérrez (PSOE) insiste en que su grupo no incurre en el mismo error que el grupo Popular que en el mes de abril no aprobó un presupuesto, añadiendo que ellos se refieren a ahora y no a hace años.

El señor Alcalde interviene para manifestar que un político cuando accede a un cargo público debe tener coherencia y responsabilidad, y, que en su día no se aprobó el presupuesto presentado por el grupo Socialista porque era el mes de abril y quedaban semanas para las elecciones; anuncia que su grupo pretende elaborar un presupuesto para el ejercicio 2016 y que sea examinado por Pleno en noviembre. Entiende que aprobar este presupuesto es un ejercicio de responsabilidad, que así se podrán satisfacer trabajos realizados por proveedores diversos y que en los corredores se caían las tejas. Respecto del museo entiende que con poco dinero se puede poner en funcionamiento, lo que supondrá un mayor beneficio para el pueblo que el coste que se va a afrontar.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **nueve (9)** concejales pertenecientes a los grupos municipales Popular y Todos Nosotros, y la abstención de los **ocho (8)** concejales pertenecientes a los grupos Socialista e Izquierda Unida se adopta el siguiente:*

A C U E R D O



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Primero. Aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2015 y sus bases de ejecución.

Segundo. Se procederá a la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero. Una vez realizada la publicación, se abrirá un periodo de información pública de 15 días, de conformidad al artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/ 2004. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones.

Cuarto. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, si no se hubieran formulado reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento.

Punto del orden del día número tres. Aprobación inicial –si procede- de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, puestos, barricas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y similares.

El señor César Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día. Dice que se pretende que se efectúe una sola declaración responsable por temporada y negocio, limita el número de terrazas en el Paseo a siete y justifica el resto de modificaciones por razones estéticas y de seguridad.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice, en primer lugar, que le gustaría tener un turno de réplica cuando el Alcalde habla, pues se siente en desventaja. Continúa diciendo que su grupo no entiende por qué se limita



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

a siete el número de terrazas y considera que también en esta ordenanza se podría aludir a la Rosa del Azafrán.

El señor Ortiz (IU) dice que su grupo está a favor de esta ordenanza que hacía falta, ya que la anterior tenía algunas lagunas por lo que había que recurrir a "usos y costumbres", lo que generaba problemas en ciertas ocasiones; entiende que está bien limitar el uso de terrazas, no a siete pero si decidir un número total, que la instalación se haga durante un determinado periodo, que se cuide la estética del Paseo y ante todo la seguridad. Recalca que está a favor, pero pide que si se aprueba se cumpla esta ordenanza, puesto que tenemos muchas en el cajón.

El señor Morales (TN) no sabe si el número correcto de terrazas es de siete o nueve, pero no ve más inconveniente en aprobar la propuesta.

El señor César Romero (GP) contesta que el límite es siete porque son siete las terrazas que hay; el asunto ya se ha tratado con la Policía Local y no se quiere un Paseo lleno de terrazas. La Rosa del Azafrán no se contempla en la modificación porque sólo se instalan dos chiringuitos tradicionalmente y no hay más espacio debido a la exposición que se lleva a cabo. No obstante recoge la sugerencia para tratar de ella.

El señor Gutiérrez (PSOE) sigue preguntando por qué se fijan siete terrazas, entendiendo que puede ser necesario un concurso público para su adjudicación y considerando que esto es un cerrojazo. Pide que el asunto quede sobre la mesa, a fin de tratarlo en profundidad y conocer porqué a los otros grupos les parece bien el número de siete.

El señor Ortiz (IU) dice que se tendría que haber decidido entre todos los grupos el número de terrazas autorizadas y no fijar el de siete. Está claro que hay que limitar el número, en primer lugar por espacio, y en segundo porque vivimos en un pueblo y las terrazas tienen que trabajar y obtener un beneficio.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Alcalde dice que la ordenanza sólo prevé un número de terrazas, con independencia de que sea necesaria una licitación para su adjudicación; recuerda que las ordenanzas son susceptibles de modificación todas las veces que sea necesario, entendiendo que esa propuesta ya ha sido examinada en comisión informativa, por lo que la va a someter a votación. Añade que habrá que examinar la cuestión de separar la regulación de la instalación de las terrazas dentro y fuera de los periodos de feria.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **nueve (9)** concejales pertenecientes a los grupos Popular y Todos Nosotros, la abstención **(1)** del concejal perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los **siete (7)** concejales del grupo municipal Socialista, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, puestos, barricas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y similares.*

Segundo. *Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

Tercero. *Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días. En este plazo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones.*



Cuarto. Si en el plazo reseñado en el apartado anterior, no se formulan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A N E X O

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES

Se modifican los artículos 6.2 y 6.3 y se añaden los apartados 6.13, 6.14, 6.15 y 8.5 a la ordenanza reguladora, que, quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 6.2

“6.2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente, la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste su actividad, la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como en su caso los productos que se van a vender, respetando en todo caso lo contenido en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, así como el Título IV Capítulo III de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, así como cuantas otras disposiciones les sean de aplicación.

La declaración responsable formulada a fin de proceder a la apertura de las terrazas de verano será única y valedera también para el período de ferias y fiestas de la localidad.”

Artículo 6.3

“6.3.- En caso de concurrencia de solicitudes, se respetará la antigüedad, entendiendo esta como el periodo de tiempo que el solicitante lleva acudiendo a Consuegra, así como el carácter de las atracciones, puestos, etcétera...”

El número de terrazas se limitará a siete, las nuevas solicitudes quedarán en espera de que causen baja alguna de las que tengan prioridad.”



Artículo 6.13

“a). Se instalarán en el período del 16 al 20 de septiembre y retiradas desde el 20 de septiembre al 5 de octubre; también se podrán instalar desde el 15 de marzo y ser retiradas antes del 15 de septiembre, dentro de los espacios que ocupen las terrazas de verano

b). Queda prohibida cualquier instalación relacionada con la ordenanza que nos ocupa fuera de las fechas anteriores.”

Artículo 6.14

“Estética, se podrán utilizar toldos, quedando prohibido instalar lonas, lienzones o chapas deterioradas.”

Artículo 6.15

“Es obligatorio dejar una separación de dos metros entre las instalaciones, por motivos de seguridad.”-

Artículo 8.5

“Los servicios del Ayuntamiento comprobarán que los metros cuadrados de suelo público se ajustan a lo ocupado; en caso de diferencia, se girará liquidación conforme a los metros realmente ocupados”.

Punto del orden del día número cuatro. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia de la tercera edad.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Jesús Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día, motivado por adecuar la ordenanza a las liquidaciones que se vienen practicando por el Ayuntamiento a los usuarios de este servicio.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** concejales pertenecientes a los cuatro grupos municipales de esta Corporación, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia de la tercera edad.*

Segundo. *Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

Tercero. *Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días. En este plazo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones.*

Cuarto. *Si en el plazo reseñado en el apartado anterior, no se formulan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.*

A N E X O

T E X T O D E L A M O D I F I C A C I Ó N

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Con carácter general la cantidad mensual por persona, será la que se fija a continuación:

a) Plazas de personas que pueden valerse por sí mismas, sin necesidad de ayuda de otra persona, 978,50 euros.

b) Plazas de personas asistidas, que no pueden valerse por sí mismas y necesitan la ayuda de otra persona, 1.133,00 euros.

Las cantidades anteriores se incrementarán anualmente con la aplicación del I.P.C. sobre las del año anterior.

La calificación en personas válidas o asistidas, se hará mediante dictamen facultativo sobre la capacidad para el desarrollo de las funciones vitales más elementales.”

Punto del orden del día número cinco. Aprobación inicial –si procede- de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas en el Monte de Utilidad Pública número 8 “Sierraluenga”.

El señor César Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día. Esta ordenanza desarrolla la normativa autonómica, prevé las recogidas recreativa y científica y recuerda que en el año 2004 se solicitaron unas 2.000 autorizaciones a la Policía Local. Si fuera necesaria su modificación podría realizarse el año que viene.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Gutiérrez (PSOE) se muestra a favor de esta iniciativa, pues conviene regular la recogida de setas destacando que, a veces, esta recogida puede tener fines lucrativos.

El señor Ortiz (IU) se muestra a favor de la regulación, pues han existido muchos problemas en años anteriores.

El señor Morales (TN) se muestra conforme con la ordenanza, el régimen de permisos y, en suma, con el uso racional del monte.

El señor César Romero (GP) dice, en respuesta al portavoz socialista, que puede estudiarse el uso comercial, pero no sabe si este uso es compatible con el cinegético. Los municipios de Madridejos y Urda han regulado el uso del monte y si Consuegra no lo hace los recolectores vendrán aquí. Es necesario aprobar la ordenanza cuanto antes para que entre en vigor.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que él no ha propuesto contemplar en la ordenanza la explotación económica; sólo ha señalado que hay quién puede hacer esa utilización comercial.

El señor Alcalde concluye la exposición de este punto, advirtiéndole de que es necesario coordinar al SEPRONA y a la Policía Local para lograr que se ejecute correctamente esta ordenanza

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** concejales pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas en el Monte de Utilidad Pública número 8 “Sierraluenga”.

Segundo. Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Transcurrido el plazo anterior, si no se han formulado reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A N E X O

T E X T O D E L A O R D E N A N Z A

“ORDENANZA REGULADORA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN LAS SIERRAS DE CONSUEGRA (TOLEDO).

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades reconocidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, Decreto 141/1996, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 2/1993, de Caza de Castilla-La Mancha, La Orden, de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Orden de 9 de septiembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal y



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la presente ordenanza se regula el procedimiento para el aprovechamiento de setas en el monte de utilidad pública nº 8 del CUP denominado “Sierraluenga”, propiedad de este Ayuntamiento, considerándose como un aprovechamiento común especial normal.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será el Monte de Utilidad Pública nº 8 del CUP denominado “Sierraluenga”.

Artículo 2. Actividades y usos autorizados.

Se autoriza la recogida de setas en el Monte de Utilidad Pública nº 8 del CUP denominado “Sierraluenga”, a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y normativa legal complementaria que a continuación se especifican:

- a) **Recogida recreativa:** recolección con carácter episódico y consuetudinario, generalmente para autoconsumo, que no exceda, en ningún caso, de 3 kilos por persona y día. La recogida recreativa se realizará de acuerdo con las normas técnicas contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 61, de 29 de marzo de 2011).
- b) **Recogida con carácter científico y/o educativo:** recolección que se realiza con fines de estudio científico, taxonómico o en el seno de actividades didácticas y formativas.

Dentro de esta categoría se encuentran incluidas las excursiones o actividades organizadas por grupos o sociedades que acrediten interés por el conocimiento y la conservación de los recursos micológicos.

En todos los casos, esta actividad organizada tendrá que ser comunicada con carácter previo, competentes en gestión del medio natural de la provincia en donde se ubiquen estos terrenos.

El permiso científico y educativo dará derecho a recolectar hasta diez (10) ejemplares de cualquier especie fúngica por permiso, y se otorgará a la



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

entidad que avale la actividad haciendo constar en el mismo la persona responsable de la recogida.

Esta recogida con carácter científico y/o educativo, se realizará de acuerdo con las normas técnicas contenidas en la presente la Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 61, de 29 de marzo de 2011).

Estos usos estarán sometidos al régimen de autorización previa municipal y la licencia no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en los montes de nuestra propiedad, que no sean objeto de tal autorización, la cual quedará sometida a la consideración previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la normativa específica que regula la actividad, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

Artículo 3. *Normas técnicas para el aprovechamiento de hongos y setas.*

1. No podrán emplearse métodos de recolección que puedan ser perjudiciales para el micelio de los hongos, en especial, el uso de rastrillos, hoces, azadas picos, palas o similares, u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo, con el fin de no impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro. La recolección de hongos epigeos se efectuará mediante un corte neto y limpio en la base del pie de la seta, sin que se produzca afección al micelio. Queda excepcionada de esta práctica la recogida de ejemplares del género Boletus. Únicamente quedan autorizados para la recolección de hongos y setas, útiles de hoja larga y estrecha, tales como cuchillos, navajas, machetes y similares de una longitud máxima de 11 centímetros.

3. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aún agujereadas que no permitan la ventilación de los ejemplares recogidos. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de esporas.

4. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

5. Solo se podrán utilizar como animales auxiliares para la localización de trufas perros adiestrados para tal fin, que deberán ir en todo momento debidamente controlados.

6. Para el caso de setas del género *Boletus* se recomienda un tamaño mínimo de 4 cm de diámetro de sombrero (equivalente a, aproximadamente, 40 gramos). En el caso de niscalos (*Lactarius deliciosus*) el tamaño mínimo establecido es de 2 cm de diámetro de sombrero.

7. Con carácter general, está prohibida la recolección de hongos y setas por la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.

8. Solo se recolectarán aquellos ejemplares que presenten sus características anatómicas desarrolladas y claramente visibles. En ningún caso podrán recogerse ejemplares que no hayan alcanzado un grado de madurez suficiente.

9. Se respetarán todos los ejemplares pasados, rotos o alterados, los que no alcancen los tamaños y dimensiones mínimas establecidas, así como aquellos desconocidos o que no sean motivo de recolección, por su valor ecológico y contribución a la expansión de la especie.

10. El tamaño mínimo de los carpóforos a recolectar, será:

- Hongos epigeos (setas), diámetro mínimo de sombrero:

Champiñón silvestre Especies del género *Agaricus* 5

Amanita Amanita caesarea (con la volva abierta)* 8

Babosa, boleto anillado Especies del género *Suillus* 4

Boletos Especies del género *Boletus* 8

Colmenilla Especies del género *Morchella* 3

Faisán *Leccinum lepidum* 6

Niscalos *Lactarius deliciosus*, *Lactarius sanguifluus*, *Lactarius semisanguifluus*, *Lactarius quieticolor*, *Lactarius vinosus* 4

Parasol Especies del género *Macrolepiota* 10

Pie azul *Lepista nuda* 4

Rebozuelo *Cantharellus cibarius*, *Cantharellus pallens* (= *C. subpruinosis*) 4

Seta de cardo *Pleurotus eryngii* 4

Seta de chopo *Agrocybe cylindracea* (= *A. aegerita*) 5



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

*Seta negra de chopo *Pleurotus ostreatus* 5*

** En el caso de *Amanita caesarea*, no podrán recolectarse los ejemplares inmaduros, es decir, cuando el sombrero de la seta aún se encuentra encerrado dentro del velo.*

11. La limpieza gruesa de los ejemplares recolectados se efectuará sobre el terreno en el momento de su recogida, con la ayuda del instrumento de corte, cepillo o brocha, devolviendo “in situ” los restos de hojarasca, mantillo, tierra u otros componentes del suelo que estuvieran adheridos a los ejemplares recogidos.

12. La recolección de estos productos será compatible con el resto de usos y de aprovechamientos que se desarrollen en un monte, desarrollándose con respeto hacia el resto de recursos y valores naturales de los montes, infraestructuras, equipamientos y la propiedad de los mismos.

Artículo 4. Aprovechamiento de setas.

- a) En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control no solo a instancia de las autoridades municipales sino también de los Agentes Medioambientales, los agentes del SEPRONA y la Guardia Civil de Tráfico*
- b) El municipio titular del monte público podrá acotarlos para regular tales aprovechamientos.*
- c) Estos aprovechamientos se señalizarán con carteles metálicos con la leyenda de aprovechamiento de setas y hongos. “Prohibido recolectar sin autorización”, especificando el nombre del monte y del término municipal y colocándolos en los caminos de acceso sobre postes de 1,50 a 2,00 metros de altura.*
- d) El período de aprovechamiento, será del 1 de septiembre hasta el 1 de diciembre. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.*
- e) El Ayuntamiento podrá regular y controlar la recogida de setas mediante el personal que estime oportuno.*
- f) Se podrá denegar la concesión de autorizaciones administrativas en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.*
- g) Cada autorización habilitará para la recogida de setas en la jornada para la que se expide, a un solo recolector (salvo en el caso de la autorización para la recolección con fines científicos o didácticos que será de grupo), no pudiendo exceder la cantidad obtenida de **3 kg.** por persona y día.*

Artículo 5. Infracciones, sanciones y decomiso

1. El régimen sancionador a aplicar será el previsto en el Título VII de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y gestión forestal sostenible y/o la Ley 9/1999, de



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, según corresponda.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley /2008, de 12 de junio, de Montes y gestión forestal sostenible, la Consejería podrá acordar el decomiso tanto de estos productos forestales ilegalmente obtenidos como de los instrumentos y medios utilizados en la comisión de la infracción.

Todo procedimiento de infracción o sanción con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza requerirá la iniciación y tramitación del oportuno expediente al que será de aplicación la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus reglamentos de desarrollo. En cualquier caso, la apertura, tramitación y resolución en sus distintas fases garantizarán los derechos de audiencia y defensa de los interesados establecidos por las distintas legislaciones aplicables a los expedientes sancionadores.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Consuegra, a 15 de septiembre de 2015.-"

Punto del orden del día número seis. Aprobación inicial –si procede- de la ordenanza fiscal número 35 reguladora de la tasa por expedición de autorizaciones para recoger setas en montes de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Jesús Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día. Da cuenta del estudio económico realizado sobre las 2000 autorizaciones que se concedieron en el año 2014.

Los señores Gutiérrez (PSOE) y Ortiz (IU) dicen que les gustaría que se recogiera una exención para los vecinos de Consuegra.

El señor Morales (TN) se muestra conforme con la ordenanza.

El señor Alcalde dice que a él también le gustaría pero que entiende que no se ajusta a derecho, pidiendo al señor Secretario que ilustre al Pleno sobre la posibilidad de que los vecinos de la localidad gocen de una exención respecto de este tributo.

El señor Ortiz (IU) dice que si no es posible esa exención, entiende que no debería pagar nadie.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **dieciséis (16)** concejales pertenecientes a los grupos municipales Popular, Socialista y Todos Nosotros, y el voto en contra **(1)** del concejal del grupo Izquierda Unida se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Adoptar acuerdo de imposición y aprobar inicialmente la ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por expedición de autorizaciones para recoger setas en montes de titularidad municipal.*

Segundo. *Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*



Tercero. Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días. En este plazo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Cuarto. Si en el plazo reseñado en el apartado anterior, no se formulan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A N E X O

T E X T O D E L A O R D E N A N Z A

Ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y niscalos en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Consuegra

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, letra B), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Consuegra procede a establecer la tasa por la expedición de la autorización para la recolección de setas y niscalos en los montes de su titularidad.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza, la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de setas y niscalos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida de setas o niscalos, conforme lo previsto en los preceptos siguientes.
Así mismo se verán obligados a satisfacer la tasa aquellas personas que se beneficien de la recogida si esta se realizó sin el oportuno permiso o autorización.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad o la tutela sobre los mismos.



TÍTULO II

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable

1. Se tomará como base imponible el número de autorizaciones que se soliciten y se obtengan, conforme la Ordenanza reguladora aplicable.
2. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir será la siguiente:

- a) Autorización por día: **3,69 €.**
- b) Autorización por temporada : **332,01 €.**
- c) Autorización por día para menores y mayores de 65 años: **1,84 €.**
- d) Autorización por temporada para menores y mayores de 65 años: **166,00 €.**

Artículo 6.- Devengo

La tasa se devengará cuando se soliciten las autorizaciones pertinentes.

TÍTULO III

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Autoliquidación

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.
2. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.
3. El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR



Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo prevenido en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/ 2004, una vez que se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Punto del orden del día número siete. Aprobación inicial –si procede- de la ordenanza reguladora de la sujeción a comunicación previa, declaración responsable y expedición de licencia de actividad.

El señor Martín Palomino (GP) explica el contenido de este punto del orden del día y muestra su satisfacción por la colaboración prestada por todos los grupos políticos en comisión para su redacción.

Los portavoces de los diversos grupos se muestran conformes con la propuesta de acuerdo e igualmente se congratulan por la forma en que se ha llevado a cabo la redacción de esta disposición.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** miembros de la Corporación, pertenecientes a sus cuatro grupos políticos, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la sujeción a comunicación previa, declaración responsable y expedición de licencia de actividad.

Segundo. Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Transcurrido el plazo anterior, si no se han formulado reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A N E X O

T E X T O D E L A O R D E N A N Z A

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

Preámbulo.

La presente Ordenanza viene a establecer el procedimiento de comunicación previa, declaración responsable y licencia de actividad para establecimientos y actividades comerciales. De este modo se ofrece adecuada respuesta a la necesidad de adaptación de la normativa reglamentaria local la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior; a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por tratarse de legislación básica dictada por el Estado para la transposición de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

De conformidad con la normativa en vigor, la presente Ordenanza establece que para la apertura de los establecimientos públicos es necesario formular declaración responsable, dando así adecuado cumplimiento a la regulación de la libertad de establecimiento recogida en el artículo 4 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, la Ordenanza aplica la legislación vigente limitando la aplicación del régimen de licencia o autorización municipal, cuando el objetivo perseguido no se pueda conseguir mediante una medida menos restrictiva, como es la declaración responsable, teniendo en cuenta que el control a posteriori se produciría demasiado tarde para ser realmente eficaz, a aquellos supuestos en que concurren razones imperiosas de interés general que contempla la Directiva 2 de Servicios, en su artículo 9.1.b), y que justifican la aplicación del régimen de autorización de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Dichas razones son las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, la protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

De este modo se intenta eliminar trabas burocráticas, fomentando el ejercicio de actividad y el comercio en general, mejorando la capacidad y calidad de respuesta de la Administración.

Artículo 1: Objeto.

El objeto de esta Ordenanza, es la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de apertura o entrada en funcionamiento de establecimientos y actividades, en el término municipal de Consuegra, en virtud de las competencias municipales reconocidas por el artículo 84.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Consulta previa:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de un establecimiento o inicio de actividad a tener en cuenta antes de iniciar los trámites de apertura.

b) Comunicación Previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre es el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

d) Licencia de actividad:

Acto reglado mediante el cual el Ayuntamiento previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, autoriza la implantación de la actividad.

Artículo 3: Consulta previa

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañaran de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el Anexo V. El Ayuntamiento de Consuegra se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- a) Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.
- b) En su caso, motivos de la no aceptación.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Documentación adicional a aportar, en su caso.
- e) Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad que se trate.
- f) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada por escrito y/o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

Artículo 4: Sujeción a comunicación previa.

Están sujetas a comunicación previa y por lo tanto quedan exentos de la necesidad de licencia municipal o de declaración responsable, las siguientes actividades

- a) *Con carácter general, todas las comerciales, oficinas, de enseñanza, salas de exposiciones, almacenaje y terciarias en general, que no superen los 50 m².*
- b) *Cambios de titularidad de licencias o de actividades.*
- c) *Reapertura anual de actividades de temporada de espectáculos públicos o recreativos.*
- d) *Apertura o reapertura anual de piscinas comunitarias privadas.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

e) Se incluyen las instalaciones de refrigeración y calefacción de potencias comprendidas respectivamente entre 12.500 y 25.000 frigorías y entre 50.000 y 100.000 Kcal/h.

Artículo 5: Régimen jurídico de la comunicación previa.

El procedimiento se iniciará mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Consuegra, suscrita por el promotor que pretenda realizar cualquiera de los actos, operaciones o actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

Los cambios de titularidad requieren una notificación por escrito al órgano competente, que acredite la subrogación de los nuevos titulares en los derechos y obligaciones.

La comunicación previa podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única.

La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

En el supuesto de que la comunicación previa se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación previa y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o la no presentación ante el Ayuntamiento de Consuegra, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Consuegra dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación previa con el mismo objeto en el plazo indicado por el Ayuntamiento.

Documentación a presentar:

- a) *Modelo de solicitud de comunicación previa.*
- b) *Planos y documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de ésta.*
- c) *Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.*

En caso de que el desarrollo de la actividad conlleve la realización de obras de construcción o reforma del local, será necesario solicitar licencia de obra mayor o menor según corresponda, independientemente de la comunicación previa.

En el supuesto que la Administración municipal detecte que la comunicación previa formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella.

El Ayuntamiento podrá dictar resolución fundada en los correspondientes informes técnicos y jurídicos, denegando la posibilidad de realizar la actuación objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- a) *Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones especiales, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, en cuyo caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.*
- b) *Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística.*

Artículo 6: Sujeción a declaración responsable.

Las actividades reguladas por la Ley 7 de 2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, no comprendidas en su artículo 7.2.)

La apertura de actividades económicas y/o los establecimientos públicos previstos en la siguiente relación, será necesaria la presentación de una declaración responsable ante el Ayuntamiento de Consuegra.

1.- Almacenaje de alimentos perecederos, aceites, bebidas alcohólicas, productos de droguería y perfumería, toda clase de combustibles, abonos y semillas, y en general productos tóxicos o peligrosos, con una superficie superior a 50 m².

2.- Farmacias, droguerías, perfumerías, y establecimientos dedicados a la venta de productos alcohólicos, toda clase de combustibles, abonos y semillas y con una superficie superior a 50 m².

3.- Venta de pescado, carnes y congelados, con una superficie superior a 50 m², salvo si se pretende implantar en comercios agrupados (galerías comerciales o hipermercados).

4.- Actividades de enseñanza en locales con una superficie superior a 50 m².

5.- Escuelas de música y danza.

6.- Guarderías y actividades recreativas infantiles.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

7.- Actividades sanitarias sin rayos X.

8.- Elaboración de alimentos de cualquier clase, sólido o líquido, y destino humano o animal.

9.- Servicios funerarios en general, excepto oficinas.

10.- Centro de estética con una superficie superior a 50 m².

11.- Talleres o industrias de cualquier clase cuando utilicen aparatos con potencia instalada superior a 20 kW en zona industrial o edificio exento, o 5 kW en otro caso.

12.- Instalaciones de refrigeración y calefacción de potencias iguales o superiores respectivamente a 25.000 frigorías y 100.000 Kcal/h.

13.- Garajes de hasta 5 plazas, cuando no estén sujetos a licencia de primera utilización por haberse construido con el edificio al que sirvan.

Artículo 7. Régimen jurídico de las declaraciones responsables.

Mediante la declaración responsable recogida en el artículo anterior, se manifiesta expresamente que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para la apertura de establecimientos públicos, que se dispone de la documentación acreditativa, el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo a que se refiere y se comunica la apertura de los mismos.

La declaración responsable deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud de declaración responsable de inicio de actividad.*
- b) Memoria descriptiva de la actividad, planos y documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de ésta, presupuesto de la actuación o en su caso proyecto técnico redactado por técnico competente.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- c) *Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.*

En caso de que el desarrollo de la actividad conlleve la realización de obras de construcción o reforma del local, será necesario solicitar licencia de obra mayor o menor según corresponda, independientemente de la declaración responsable.

El Ayuntamiento podrá dictar resolución, fundada en los correspondientes informes técnicos y jurídicos, denegando la posibilidad de realizar la actuación objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones especiales, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, en cuyo caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.

b) Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística.

Las declaraciones responsables deberán identificar a sus titulares, los establecimientos públicos en que dichos espectáculos o actividades pueden celebrarse y el aforo de los mismos.

Quien realice cualquier actividad sujeta a declaración responsable según esta Ordenanza, deberá comunicar cualquier modificación que pretenda llevar a cabo, al efecto de que el Ayuntamiento de Consuegra valore si se trata de una alteración sustancial, entendida como toda variación de un elemento esencial del establecimiento público o del servicio que se preste, con el fin de determinar si procede emitir nueva declaración responsable.

La declaración responsable deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

Los establecimientos públicos podrán ser suspendidos, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de alguno o algunos de sus requisitos esenciales, de inexactitud o falsedad en lo declarado o en caso de no haber formulado previamente la pertinente declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la declaración responsable podrá determinar la clausura o suspensión temporal del establecimiento, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 8: Sujeción a licencia de actividad.

Estarán sujetas a la obtención de licencia de actividad las actividades a que se refiere el artículo 7.2) de la Ley 7 de 2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

El orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, la protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico son razones imperiosas de interés general que motivan la necesidad de obtener la licencia de actividad del Ayuntamiento de Consuegra para:

- a) La apertura de establecimientos públicos con un aforo superior a 150 personas, motivado esencialmente por razón de seguridad pública y protección civil.*
- b) Los establecimientos públicos que requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano.*
- c) La apertura de establecimientos públicos, en edificios de valor cultural cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.*
- d) Las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.*
- e) Todos los demás establecimientos cuya ley específica exija la concesión de la autorización.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Cuando en un establecimiento público exista una especial situación de riesgo, por disponer de algún recinto catalogado de riesgo alto o de una carga térmica global elevada, necesitará la licencia municipal para proceder a su apertura.

Por participar las actividades a desarrollarse de una común naturaleza cultural y artística carente del riesgo que motiva la exigencia de licencia, quedan sujetos a declaración responsable con independencia del aforo: cines, teatros, auditorios, pabellones de congresos, salas de conciertos, salas de conferencia, salas multiuso, casas de cultura, museos, bibliotecas, ludotecas, videotecas, hemerotecas, salas de exposiciones, salas de conferencias, palacios de exposiciones y congresos y ferias del libro.

Las actuaciones y actividades sometidas a procedimiento de evaluación ambiental con las determinaciones generales dispuestas en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

Cuando la actuación solicitada esté sometida a algún procedimiento de control medioambiental, el titular de la misma o su representante deberá presentar junto al resto de la documentación exigible memoria ambiental, memoria-resumen o estudio de impacto ambiental, en función de la actividad a desarrollar, con las prescripciones contempladas en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

El plazo para resolver la solicitud de licencia se suspenderá mientras se emite el informe de evaluación ambiental.

Artículo 9. Régimen jurídico de las licencias de actividad.

Las licencias deberán señalar a sus titulares; en su caso, el tiempo por el que se conceden; los establecimientos públicos en que dichos espectáculos o actividades pueden celebrarse y el aforo de los mismos.

La licencia de actividad deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud de licencia de actividad.*
- b) Proyecto de la actividad redactado por técnico competente.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- c) *Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.*

En caso de que el desarrollo de la actividad conlleve la realización de obras de construcción o reforma del local, será necesario solicitar licencia de obra mayor o menor según corresponda, independientemente de la licencia de actividad.

Todo titular de una licencia en vigor deberá comunicar cualquier modificación que pretenda llevar a cabo, al efecto de que el Ayuntamiento de Consuegra valore si se trata de una alteración sustancial, entendida como toda variación de un elemento esencial del establecimiento público o del servicio que se preste, con el fin de determinar si procede conceder una nueva autorización.

Los cambios de titularidad no requieren ninguna autorización ni licencia nuevas, pero sí una notificación por escrito al órgano competente, que acredite la subrogación de los nuevos titulares en los derechos y obligaciones. Las licencias podrán ser revocadas únicamente cuando los incumplimientos no puedan ser subsanables. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos con ocasión del otorgamiento de la licencia de actividad podrá determinar su suspensión o revocación, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

La licencia será efectiva únicamente para lo que expresamente se señale en ella y en las condiciones que determine.

La licencia de actividad deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

La inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia de funcionamiento, que será declarada, previa audiencia del interesado, por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 10: Publicidad.

En el acceso a los locales comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y en lugar visible y legible desde el exterior, deberá exhibirse la licencia o documento que legitime el ejercicio de la actividad de que se trate.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Los interesados tendrán derecho a obtener del Ayuntamiento de Consuegra, información adecuada y pertinente sobre la viabilidad y requisitos de las declaraciones responsables, licencias y autorizaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades que pretendan realizar.

El derecho de información no se limita a los requisitos aplicables a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y ejercerlas, sino que se extiende a la comunicación de los datos de contacto de las autoridades competentes, los medios y condiciones de acceso a registros y bases de datos, las vías de recurso que procedan y los datos de asociaciones u organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los organizadores de espectáculos públicos o actividades recreativas pueden dirigirse para obtener ayuda práctica.

Artículo 11: Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y demás legislación aplicable.

DISPOSICION TRANSISTORIA.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontrarán en tramitación ante este Ayuntamiento podrán solicitar la adecuación del mismo a la presente Ordenanza. De no hacerlo así se tramitarán conforme la legislación vigente al tiempo de su solicitud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Régimen de comunicación previa y de sujeción a licencia por el ejercicio de actividades en el municipio de Consuegra (Toledo), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, (publicación aprobación inicial B.O.P. nº 84 de 12 de abril de 2011 – publicación definitiva entrada en vigor B.O.P. nº 137 de 18 de junio de 2011).

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.



ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

D. _____ con
D.N.I. nº _____ en representación de

_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____, nº _____ de
_____. C.P. _____, y teléfono _____.

COMUNICA

Que se dispone a ejercer la actividad de
_____ [descripción detallada de
la actividad que se va a ejercer]; y que se desarrollará en el [establecimiento/local], sito en la c/
_____, nº _____ de la localidad de Consuegra.

Que, a juicio del comunicante la actividad de
_____ que se desarrollará en el
establecimiento o local referenciado, está sujeta a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre
acceso de las actividades de servicios y su ejercicio y que es conforme a la Ordenanza reguladora del
régimen de comunicación previa y de sujeción a licencia por el ejercicio de actividades en el municipio
de Consuegra.

Adjuntando los siguientes documentos requeridos para su tramitación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o en el caso de Sociedades; escritura de constitución y C.I.F.
- 2.- Escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento o local.
- 3.- Alta en la Declaración Censal (Modelo 037 o 036 de la Agencia Tributaria).
- 4.- Memoria descriptiva de la actividad.
- 5.- Ingreso de autoliquidación por tasa en el control previo de actividades.
- 6.- Planos y documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de ésta, acotados y a escala.
- 7.- Seguro de responsabilidad civil, en caso de ser un establecimiento público o actividad recreativa.
- 8.- Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

En Consuegra, a ____ de _____ de 20__.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Firma del comunicante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior a la apertura de establecimientos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, nº 141 del día 24 de junio de 2011, constituye la base imponible de la tasa, la totalidad de la superficie del local destinado al ejercicio de la actividad, o ampliación en su caso.

Superficie Local (en m²)

Hasta 30 m²..... 60,10 € (A)

A partir de 30 m² (Superficie Local – 30 m²) x 1,80 = € (B)

TOTAL DE TASA POR COMUNICACIÓN PREVIA (SUMA A Y B)= €

IMPORTE A INGRESAR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA LA LOCALIDAD

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD

D. _____ con D.N.I
nº _____ en representación de _____
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

_____, nº _____, de _____ C.P.
_____, y teléfono _____,

COMUNICA

Que se dispone a ejercer la actividad de _____ [descripción detallada de la actividad que se va a ejercer]; y que se desarrollará en el [establecimiento/local], sito en la c/ _____ nº _____ de la localidad de Consuegra.

Que la actividad de _____ que se desarrollará en el establecimiento o local referenciado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza reguladora del procedimiento de comunicación previa, declaración responsable y licencia de actividad para establecimientos y actividades comerciales, siendo necesaria para la tramitación municipal la declaración responsable junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o en el caso de Sociedades, Escritura de constitución y C.I.F.
- 2.- Escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento o local.
- 3.- Seguro de responsabilidad civil.
- 4.- Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria).
- 5.- Ingreso de autoliquidación de tasa en el control previo de actividades (al dorso).
- 6.- Proyecto de la actividad redactado por técnico competente.
- 7.- Permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y vengán exigidos por la normativa aplicable en cada caso.

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha actividad cumple con todos los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la misma, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en la actividad y prestación de servicios.

En Consuegra, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior a la apertura de establecimientos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, nº 141 del día 24 de junio de 2011, constituye la base imponible de la tasa, la totalidad de la superficie del local destinado al ejercicio de la actividad, o ampliación en su caso.

Superficie Local (en m²)

Hasta 30 m² 60,10 € (A)

A partir de 30 m² (Superficie Local – 30 m²) x 1,80 = € (B)

TOTAL DE TASA POR DECLARACION RESPONSABLE (SUMA A Y B)= €

IMPORTE A INGRESAR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA LA LOCALIDAD

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD

D. _____ con D.N.I
nº _____ en representación de _____
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____, nº _____ de _____ C.P
_____, y teléfono _____

EXPONE

Que deseando instalar la actividad clasificada de _____
_____, que se desarrollará en el establecimiento, local o lugar ubicado en Consuegra, c/



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

_____, n.º _____, piso _____, incluida en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen de comunicación previa y de sujeción a licencia por el ejercicio de actividades en el municipio de Consuegra, con el fin de obtener la licencia municipal para su instalación.

En base a lo estipulado en el artículo 29 del mencionado Reglamento, se acompañan a esta solicitud y los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI o en caso de Sociedades; escritura de constitución y CIF.
- 2.- Escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento o local.
- 3.- Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria).
- 4.- Proyecto de actividad suscrito por técnico competente.

5.- Seguro de responsabilidad civil, en caso de ser una actividad dedicada a actividades recreativas y espectáculos públicos,

SOLICITA

Que, previos los trámites que procedan, se me conceda la correspondiente licencia de instalación de actividad clasificada.

En Consuegra, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

Punto del orden del día número ocho. Aprobación inicial –si procede- de la ordenanza fiscal número 36, tasa por la expedición de documentos.

El señor Jesús Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día.

Los portavoces de los grupos políticos en el Ayuntamiento se muestran conformes con esta ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** concejales pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Adoptar acuerdo de imposición y aprobar inicialmente la ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Segundo. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero. Se procederá a la apertura de un plazo de información pública de treinta días. En este plazo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Cuarto. Si en el plazo reseñado en el apartado anterior, no se formulan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A N E X O

T E X T O D E L A O R D E N A N Z A

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de documentos a instancia de parte”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida la Administración o Autoridades Municipales y que se relacionan en el artículo 7.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo siete.

DEVENGO

Artículo 4

- 1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
- 2 En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

RESPONSABLES

Artículo 5

- 1 Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2 Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3 Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4 Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1 La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2 La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TARIFA

Artículo 7

7.1

Emisión de informes o copia de atestados por accidentes de tráfico a particulares o aseguradoras	88,00 €
--	---------

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1 La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del recibo



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

adjunto a la solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2 Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3 Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se hayan satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los siguientes supuestos: Solicitantes declarados pobres de solemnidad o inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal, así como a los solicitantes de la tercera edad por la expedición de documentos necesarios para el acceso a los Servicios Sociales.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Punto del orden del día número nueve. Resolución –si procede- de la concesión administrativa de uso de parte de las dependencias del edificio del antiguo convento de los



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

**Franciscanos realizada el 03/10/2008 a Plurifarma AGI BOROX
2007 S.L.**

El señor Jesús Romero (GP) explica el contenido de este punto del orden del día. Se solicitará la reversión de las instalaciones y el pago de 3.600 € al Ayuntamiento, en aplicación de la cláusula que se detalla más abajo.

El señor Gutiérrez (PSOE) muestra el acuerdo de su grupo que también pide se convoquen las correspondientes comisiones de seguimiento de los restantes centros de empleo.

El señor Ortiz (IU) está conforme con la resolución, pidiendo se de otro destino al inmueble y se resarza el Ayuntamiento de los perjuicios irrogados bien con una sanción, bien confiscando la fianza correspondiente.

El señor Morales (TN) entiende que si no se da a las instalaciones el uso que justificó la cesión es lógico su rescate.

*Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** miembros de la Corporación presentes en esta sesión, pertenecientes a sus cuatro grupos políticos, se adopta el siguiente:*

A C U E R D O

Antecedentes. *La concesión de estas dependencias se realizó mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2008; de la documentación que obra en el expediente, resulta que desde 2012 las instalaciones no se están utilizando; en este sentido ya hay un escrito del Alcalde don*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Benigno Casas Gómez de 19 de octubre de 2012 y un informe de la Policía Local de fecha 22 de julio de 2015, en el que se pone de manifiesto que las instalaciones no se están utilizando.

El Pleno del Ayuntamiento de Consuegra adoptó acuerdo de iniciación de este expediente el día 31 de julio de 2015; trasladada notificación a los interesados no se ha efectuado alegación alguna.

En atención a estos antecedentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Resolver la concesión administrativa de uso de parte de las dependencias del edificio situado en calle Fray Fortunato esquina calle don Vidal (antiguo convento de Padres Franciscanos) realizada a PLURIFARMA A.G.I. BOROX 2007 por el Pleno de esta Corporación el 3 de octubre de 2008.

2º. La causa de resolución es la especificada en el apartado tres de la cláusula novena del contrato firmado con esta mercantil el 11 de noviembre de 2008.

Serán causas de extinción de este contrato las siguientes: (...)

3. Por cese de la actividad, sin causa justificada, por un periodo superior a dos meses

3º. Asimismo, PLURIFARMA A.G.I. Borox deberá entregar a este Ayuntamiento la cantidad de 3.600 €, pues quedan más de doce meses para la conclusión del contrato. Determina este en su cláusula novena:

En todos los casos de extinción del contrato, excepto el de finalización del plazo establecido de ocho años, la empresa concesionaria estará obligada a indemnizar al Ayuntamiento de Consuegra en la cuantía de 300,00 euros por cada mes de los que queden hasta la finalización del contrato

4º. Se otorgará un plazo de diez días, desde la recepción de esta notificación, a fin de que PLURIFARMA A.G.I. BOROX 2007 entregue las



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

llaves de estas dependencias en la Jefatura de la Policía Local de esta localidad.

5º. Este acuerdo se notificará a PLURIFARMA A.G.I. Borox y a la Policía Local de Consuegra.

Punto del orden del día número diez. Adopción de acuerdo – si procede- sobre iniciación de expediente de resolución de la autorización para colocación de postes telescópicos de ordenación vial, firmada el 14 de septiembre de 2002 con la mercantil PROELITE SL.

El señor Alcalde explica el contenido de este punto del orden del día. Existe un contrato en vigor con PROELITE SL que finalizará en el año 2017; esta empresa está incurso en liquidación según se desprende de la fotocopia del Boletín Oficial del Estado que está en el expediente, por lo que puede concurrir una causa de resolución del contrato mencionado; en ese contrato firmado en el año 2002 esta empresa se reserva el derecho a traspasarlo a una tercera mercantil, lo que no se sabe si se ha producido. En la actualidad existen señales anteriores a 2002 colocadas en el municipio, las derivadas del contrato de 2002 con PROELITE y las que se han colocado recientemente, lo que no es lo más adecuado desde un punto de vista estético.

Los portavoces de los tres grupos políticos se muestran favorables a la adopción del acuerdo y a la resolución del contrato, si es que se incumple la normativa sobre contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los **diecisiete (17)** miembros de la Corporación, se adopta el siguiente:

A C U E R D O

Antecedentes. La mercantil PROELITE firmó con este Ayuntamiento un contrato por el que obtenía autorización para colocar postes telescópicos en el municipio de Consuegra.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de junio de 2014, aparece un anuncio del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Córdoba, en el que se dice que en el procedimiento concursal número 361/ 2012 referente al deudor PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO URBANO, S.L. se ha dictado auto aprobando el plan de liquidación presentado por la administración concursal.

No se ha recibido comunicación alguna de PROELITE advirtiéndolo de esta circunstancia.

En atención a estos antecedentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Iniciar expediente de resolución del contrato firmado con la mercantil PROELITE SL el 14 de septiembre de 2002

Segundo. La iniciación del expediente se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 223 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Son causas de resolución del contrato. (...)”



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

b). La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.”

Tercero. Otorgar un plazo de quince días a la mercantil PROELITE SL, a fin de que pueda formular alegaciones.

Cuarto. Este acuerdo se notificará a PROELITE SL.

Punto del orden del día número once. Adopción de acuerdo sobre inicio de expediente de resolución –si procede- del contrato adjudicado por el Pleno de la Corporación el día 31 de marzo de 2014, sobre autorización del uso común especial de la vía pública mediante realización por tren turístico de recorrido por el caso urbano y el Cerro Calderico de Consuegra.

El señor Alcalde explica este punto del orden del día. Refiere los antecedentes, la adjudicación realizada por el Pleno de la Corporación y la solicitud de la mercantil adjudicataria de dejar el contrato en suspenso, algo que, a su juicio, no procede. También se refiere a los informes que hay en el expediente, que desvelan también a su juicio, incumplimientos, tanto en lo que se refiere al pago del canon como a la prestación del servicio.

El señor Gutiérrez (PSOE) describe como ya, bajo el mandato del anterior equipo de gobierno, se dictó una providencia de apremio frente a la mercantil adjudicataria por impago, y como albergan dudas respecto del dictamen de la comisión informativa correspondiente y de los motivos allí expuestos sobre impago y reorganización del sector, como causa de la resolución.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Ortiz (IU) se muestra a favor de la resolución y en su caso de incautar la fianza presentada en su día.

El señor Morales (TN) declara que su grupo es favorable a adoptar la propuesta defendida por el señor Alcalde.

El señor Alcalde aclara que él no ha hablado de reorganizar el sector turístico.

El señor Gutiérrez (PSOE) contesta que de reorganización no ha hablado el señor Alcalde, sino que fue en comisión informativa dónde se planteó.

El señor Alcalde da lectura a la cláusula vigésimo primera del contrato celebrado en su día con la mercantil. También explica que en una reunión celebrada con los gestores del tren turístico, estos pidieron el cierre del Cerro, contestando el señor Alcalde que eso no se lo podía conceder, e informándoles que si se reordenara el sector, podrían presentar la propuesta que tengan por conveniente.

*Sin más intervenciones, el Pleno de esta Corporación, con el voto a favor de los **diez (10)** miembros de la Corporación pertenecientes a los grupos municipales Popular, Todos Nosotros e Izquierda Unida, y la abstención de los **siete (7)** concejales pertenecientes al grupo municipal Socialista, adopta el siguiente acuerdo:*

Antecedentes *El responsable de la oficina de turismo, en su informe de 6 de octubre de 2015, dice entre otras cosas:*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- “3. Que desde la Oficina de Turismo no se ha gestionado ni tenido conocimiento de salida del tren turístico desde el lugar indicado en el pliego de condiciones técnicas “zona estación bus” tal cual recoge el pliego de prescripciones técnicas.
4. Del mismo modo, desde el 1 de septiembre de 2014, no hay constancia de que el tren realizase el itinerario descrito en el pliego de condiciones técnicas”

El Pliego de cláusulas administrativas que sirvió para realizar la contratación, determina en su número 21, como causa de revocación de la concesión el incumplimiento del proyecto de funcionamiento y explotación presentado para la concesión de la explotación del tren.

A C U E R D O

Primero. *Iniciar expediente de resolución del contrato adjudicado por el Pleno de la Corporación el día 31 de marzo de 2014, sobre autorización del uso común especial de la vía pública mediante realización por tren turístico de recorrido por el caso urbano y el Cerro Calderico de Consuegra. La resolución puede conllevar, en su caso, la incautación de la fianza de 1.200 € depositada en estas dependencias por la mercantil adjudicataria.*

Segundo. *Se abrirá un plazo de quince días desde la recepción de la correspondiente notificación, para que el interesado, CULTURA PLUS SL, pueda examinar el expediente y realizar alegaciones.*

Punto del orden del día número doce. Aprobación –si procede- de la rectificación del inventario de bienes del Ayuntamiento de Consuegra.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Jesús Romero (GP) explica las altas y las bajas que presenta esta rectificación.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los diecisiete (17) miembros de la Corporación, pertenecientes a los cuatro grupos políticos municipales, se adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. *Aprobar la rectificación del inventario de bienes del Ayuntamiento de Consuegra.*

Segundo. *Remitir este acuerdo a las administraciones estatal y autonómica, de conformidad al artículo 32 del Real Decreto 2568/ 1986.*

Punto del orden del día número trece. Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 5/ 2015.

Por el Secretaría se da cuenta del contenido de este expediente, que, presenta el siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos número 5/2015 del Presupuesto municipal prorrogado de 2014 adopta la modalidad de generación de créditos número 2/2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos/Artículo 43.1.a), del Real Decreto 500/1990

Concepto/Subconcepto	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto.		



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

46300	Mancomunidad de Aguas "Río Algodor"	89.701,62 €
	TOTAL INGRESOS.....	89.701,62 €

Altas en Aplicaciones de Gasto

Partida		Descripción	Euros
Areas de Gasto	Económica		
Políticas de gasto Grupos de Programa	Cap. Art. Concepto. Subconcepto.		
161	22599	Vertido Aguas Residuales y Canon de Aducción	89.701,62 €
		TOTAL GASTOS	89.701,62 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

Punto del orden del día número catorce. Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria 6/ 2015, por generación de créditos.

Este expediente queda sobre la mesa al no haber recibido la tramitación adecuada, quedando pendiente pase a comisión informativa y a Pleno de nuevo.

Punto del orden del día número quince. Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre ejecución trimestral del presupuesto de la entidad local.

Por Secretaría se da cuenta de la información remitida, que, presenta el siguiente detalle:

- Capacidad de financiación de la entidad: 9.475,19 €.
- Nivel de deuda viva: 2.980.996,76 €.
- Estimación derechos reconocidos a 31/12/2015: 7.140.000 €.
- Estimación de obligaciones reconocidas a 31/12/ 2015: 6.994.000,00.

La documentación detallada queda a disposición de todos los miembros de la Corporación en Intervención.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Punto del orden del día número dieciséis. Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre la ejecución del plan de ajuste que fue aprobado por ese organismo.

Por Secretaría se da cuenta del contenido del informe remitido al Ministerio de Hacienda de fecha 09/07/ 2015. Se destaca que se está



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

materializando un ahorro en materia de comunicaciones y que, por el contrario, no se ha cumplido la propuesta realizada Al Ministerio de incluir una cláusula de actualización en las ordenanzas fiscales.

Esta documentación queda a disposición de todos los miembros de la Corporación en Intervención.

La comisión queda enterada.

Punto del orden del día número diecisiete. Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda en materia de operaciones de riesgo.

Por Secretaría se da cuenta de la información en materia de operaciones de riesgo, que corresponde al segundo trimestre de 2014 y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda.

Esta documentación, que comprende todas y cada una de las operaciones vivas que mantiene esta Corporación con diversas entidades bancarias, queda igualmente a disposición de todos sus miembros en el departamento de Intervención del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Punto del orden del día número dieciocho. Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad y periodo medio de pago a los proveedores.

Por Secretaría se da cuenta de la información remitida a la Administración General del Estado, que corresponde al segundo trimestre de 2015:

- Pagos realizados dentro del periodo legal de pago: 522 por importe de 696.755,64 €.
- Pagos realizados fuera del periodo legal de pago: 54 por importe de 28310,23 €.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- Periodo medio de pago 16,60 días.
- Pendiente de pago al finalizar el trimestre dentro de plazo: 68 operaciones por importe de 154.654,58 €.
- Pendiente de pago al finalizar el trimestre fuera de plazo: 32 operaciones por importe de 41.232,27 €.
- Periodo medio del pendiente de pago: 91,90 días.

El Pleno queda enterado de su contenido y el expediente se encuentra en Intervención a disposición de cualquier miembro de la Corporación.

Punto del orden del día número diecinueve. Dar cuenta del informe de Intervención a que se refiere el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/ 2004.

Se da cuenta del informe de fecha 30/09/2015, que hace referencia a los reparos 36, 39 y 40 respecto de los gastos realizados desde el último Pleno, y a los reparos 35, 37 y 38 de 2015 derivados de la fiscalización de ingresos.

Esta documentación también queda a disposición de todos los miembros de la Corporación en Intervención.

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de este expediente.

Punto del orden del día número veinte. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía, desde el número 654 de 2015 hasta el número 928 de 2015.

No se formulan preguntas acerca de estos decretos. Su relación es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

NUMERO ORDEN	AÑO	FECHA	SERVICIO EMISOR	CONTENIDO
654	20/15/	24/07/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM, MINUSVALIA, EUFEMIO FERNANDEZ GARCIA, VEHICULO 5905-BKD.
655	20/15/	24/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVAD PRESENTADA POR DOÑA MARIA LUISA PEREZ TURLEQUE. EXPTE. 26/2015-APE
656	20/15/	24/07/2015	SECRETARIA	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/7/2015
657	20/15/	24/07/2015	SECRETARIA	ANULACION DE DECRETO 648/2015 Y NUEVA CONVOCATORIA DE COMISION DE OBRAS
658	20/15/	24/07/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS/TASAS VARIOS CONCEPTOS.
659	20/15/	24/07/2015	SECRETARIA	CONVOCATORIA COMISION JUVENTUD Y DEPORTES
660	20/15/	24/07/2015	SECRETARIA	CONVOCATORIA COMISION TURISMO
661	20/15/	24/07/2015	Alcaldía/ Secretaría	Habilitando a doña Asunción Gutiérrez como secretaria de la comisión de turismo, durante la baja de doña Concepción Palomino.
662	20/15/	27/07/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
663	20/15/	27/07/2015	AEDL	CONTRATACION AUX SAD
664	20/15/	27/07/2015	AEDL	CONTRATACION AUX SAD
665	20/15/	27/07/2015	AEDL	CONTRATO PEON CEMENTERIO
666	20/15/	28/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA REAPERTURA DE BAR TERRAZA DE VERANO, PRESENTADA POR DOÑA MARIA CONCEPCION ROMAN GARCIA. EXPTE.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				23/2015-OME
667	20/15/	28/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA BAR TERRAZA DE VERANO PRESENTADA POR BRICAR CB. EXPTE. 27/2015-APE
668	20/15/	28/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TITULAR D. OTHMAN MEDIOUNE. EXPTE. 104/2015-APE
669	20/15/	28/07/2015	SECRETARIA	NOMBRANDO SECRETARIO ACCIDENTAL POR VACACIONES
670	20/15/	28/07/2015	SECRETARIA	ACEPTACION PRACTICAS JAIME ORTIZ GALLEG0
671	20/15/	29/07/2015	SECRETARIA	Ordenando pago indemnización procediemiento responsabilidad patrimonial Alfredo Galán Alcázar RP-01/2014
672	20/15/	29/07/2015	SECRETARIA	Repitiendo contra corresponsable en procedimiento responsabilidad patrimonial Alfredo Galán Alcazar Expte. RP-1/2014
673	20/15/	29/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA PARA CONEXIÓN DE AGUA A D. RAFAEL TARJUELO RODRIGUEZ EXPTE. 67/2015-AG
674	20/15/	29/07/2015	AEDL	CONTRATACION CUIDADOR VIVIENDAS TUTELADAS PARA CUBRIR VACACIONES
675	20/15/	29/07/2015	AEDL	CONTRATACION AUX SAD
676	20/15/	29/07/2015	INTERVENCION	APROBACION DE FACTURAS
677	20/15/	29/07/2015		DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL RESIDENCIA FRANCISCO JIMENEZ PERULERO
678	20/15/	29/07/2015	SECRETARIA	DEVOLUCION Y NO DEVOLUCION DE TASAS YA ABONADAS EN EL CAMPAMENTO DE VERANO
679	20/15/	30/07/2015	INTERVENCION	APROBACION JUSTIFICACION PAGO A JUSTIFICAR S/ DECR. 488/15, 1000,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				CONFERIDO A D. RAMON FDEZ. MORALEDA.
680	20/15/	30/07/2015	INTERVENCION	APROBACION PAGO A JUSTIFICAR - SELLOS
681	20/15/	30/07/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TRACTOR AGRICOLA Nº IDENTIF. E316033, TITULAR LOS MAJINES, S.C.
682	20/15/	30/07/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENORA A DOÑA FLORENTINA LOPEZ-AGUADO NOVILLO EXPTE. 119/2015-OME
683	20/15/	30/07/2015	AEDL	CONTRATACION AUX SAD
684	20/15/	30/07/2015	AEDL	DECRETO CONTRATACION PEONES PLAN ZRD - MANTENIMIENTO
685	20/15/	31/07/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS/TASAS VARIOS CONCEPTOS
686	20/15/	31/07/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM REMOLQUE AGRICOLA Nº IDENTIF. PJRA324T020, TITULAR GANADERIA CONSABRUM, SAT.
687	20/15/	31/07/2015	INTERVENCION	APROBACION PREMIOS FESTIVAL DE CORTOS 2015
688	20/15/	31/07/2015	AEDL	CONTRATACION SUPLENTE ZRD 2015 - 1º FASE
689	20/15/	31/07/2015	intervencion	COMPENSACION EBORA TRAINING CON FRA DE JULIO 2015
690	20/15/	03/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENADA POR DOÑA ELENA VERBO PERULERO EXPTE 8/2014-APE
691	20/15/	03/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS FUENTES VERBO EXPTE. 29/2015-URB
692	20/15/	03/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE DON JOSE RODRIGUEZ ROMERAL. EXPTE. 32/2015-APE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

693	20/15/	03/08/2015	Secretaría	Delegación de presidencia de comisiones informativas
694	20/15/	03/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	MESA DE CONTRATACION OBRAS CORREDORES PLAZA DE ESPAÑA
695	20/15/	03/08/2015	AEDL	CONTRATO AUXILIAR SAD
696	20/15/	04/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
697	20/15/	04/08/2015	INTERVENCION	APROBACION REMESA RECIBOS RESIDENCIA Y SED GIRADOS EN AGOSTO 2015
698	20/15/	04/08/2015	intervención	APROBACION LIQUIDACIONES TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO REMESADO AGOSTO 2015
699	20/15/	04/08/2015	SECRETARIA	Solicitud de 1/07/2015 (Reg. Entrada 3423), de Dña. BLANCA GEMA ROMERAL VERBO, de determinadas copias certificadas.
700	20/15/	04/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN CONTRAINCENDIOS LA ARDOSA, S.L.. EXPTE. 60/2015 AGU
701	20/15/	04/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE F. FORTUNATO, 8. EXPTE 68/2015 AGU
702	20/15/	04/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIONDE AGUA EN CALLE ROCINANTE Nº 18 EXPTE 70/2015
703	20/15/	04/08/2015	AEDL	MODIFICACIÓN JORNADA DE TRABAJO MONITORES DEPORTIVOS
704	20/15/	04/08/2015	AEDL	LISTADO DEFINITIVO ADMI Y EXCLU BOLSA AUX SAD 2015
705	20/15/	04/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA CALLE RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA, 22. EXPTE. 69/2015 AGU
706	20/15/	05/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO EN CARRETERA LOS YEBENES. EXPTE 5/2015 AL. LA ARDOSA, S.L.
707	20/15/	05/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONCESIÓN DE ALCANTARILLADO C/ FRAY FORTUNATO FERNANDEZ ROMERAL, 8. EXPTE 6/2015 AL



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

708	20/15/	05/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE MENCÁLIZ, 11. EXPTE. 7/2015 AL,
709	20/15/	05/08/2015	AEDL	CONSTITUCION BOLSA AUXILIARES TURISMO
710	20/15/	05/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	AUTORIZACION MANTAJE GRUA TORRE EN CALLE F. FORTUNATO, EXPTE 116/2015 V
711	20/15/	06/08/2015	SECRETARIA	DESETIMACION SOLICITUD DE COMPENSACION HORAS Y DIETAS SENDERISMO. BLANCA ROMERAL VERBO
712	20/15/	06/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	AUTORIZACION CRUCE DE CAMINO CON LINEA ELECTRICA. EXPTE 113/2015 V. FRANCISCO MANZANO PALOMINO
713	20/15/	06/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CERRAMIENTO CALLE MOLINO, 23 C/V CALLE ARBOLES. EXPTE 110/2015 Y LEVANTAMIENTO PARALIZACION OBRAS EXPTE 4/2015. DÑA. LUISA NIETO MARTIN PALOMINO
714	20/15/	07/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OB RA MAYOR EJECUCION NAVE ALMACEN APEROS DE LABRANZA. EXPTE 20/2015 OMA. SANTIAGO ESTEBAN GARCIA TAPIA
715	20/15/	07/08/2015	INTERVENCIÓN	CONCESION EXENCIÓN DEL IVTM DEL VEHICULO AGRICOLA CON DOCUMENTACION Y FICHA TECNICA BR50149 Y BASTIDOR HNB18B1056.
716	20/15/	10/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
717	20/15/	10/08/2015	AEDL	PRORROGA CONTRATO AUXILIARES TURISMO
718	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA. 20. EXPTE 71/2015 AGU
719	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA EN FINCA SITA EN CALLE FANTACA, 2, 1º A. EXPTE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				72/2015 AGU
720	20/15/	10/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM MAQ. AGRICOLA REMOLCADA, 659505, TITULAR GANADERIA CONSABRUM, S.A.T.
721	20/15/	10/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TRACTOR AGRICOLA N° IDENTIF. A6832DNA4800495, TITULAR SANTIAGO CAMPAYA PEREZ.
722	20/15/	10/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM REMOLQUE AGRICOLA N° IDENTIF. HNB18B1115, TITULAR CLEMENTE OLIVA ROMERO
723	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR INSTALACION LAPIDA EN CEMENTERIO CUADRO 13, FILA 3 N° 46. EXPTE 136/2015
724	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR C/ RAFALE GASSET Y CHICHILLA, EXPTE 120/2015 OME.
725	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE MUZA 7. EXPTE 123/2015 OME
726	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE CLEOPATRA, 39C. EXPTE 124/2015 OME
727	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE OTUMBA, 3. EXPTE 125/2015
728	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE F FORTUNATO, 32. EXPTE 126/2015 OME
729	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA. EXPTE 128/2015 OME
730	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE D. ANTONIO DEL AGUILA, 4. EXPTE 129/2015 OME
731	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE VELAZQUEZ, 24. EXPTE 130/2015 OME
732	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR AVDA. I.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				ROMANO, 10. EXPTE 131/2015 OME
733	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE DEPOSITO, 11. EXPTE 132/2015 OME
734	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR CALLE RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA, 18. EXPTE 133/2015 OME
735	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR AVDA ALCAZAR S JUAN, 6. EXPTE 134/2015 OME
736	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR POLIGONO 91 PARCELA 135. EXPTE 135/2015 OME
737	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR AVDA. ALCAZAR SAN JUAN, 55. EXPTE 137/2015 OME
738	20/15/	10/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	ADJUDICACION OBRAS DE REPARACION DEL EDIFICIO DE LOS CROREDORES.
739	20/15/	11/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE TEMBLEQUE 21. EXPTE 73/2015 AGU. D. CRISTOBAL FERNANDEZ NÚÑEZ
740	20/15/	11/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE TEMBLEQUE, 21. EXPTE 74/2015 AGU. LIDIA LOPEZ MIGUEL
741	20/15/	12/08/2015	INTERVENCION	IMPUTACION DE COSTES NOMINAS MES DE JULIO. PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO.
742	20/15/	12/08/2015	INTERVENCION	GRATIFICACIONES MES DE JULIO. PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO.
743	20/15/	12/08/2015	AEDL	CONTRATACION AUXILIARES SAD PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO
744	20/15/	12/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTALACION LINEA ELECTRICA. EXPTE. 11/2015.
745	20/15/	12/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE INSTALACION LINEA ELECTRICA EN CALLE LA VEGA, 5.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				EXPTE 16/2015 OMA
746	20/15/	13/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	DENEGACION LICENCIA DE OBRA MENOR. EXPTE 127/2015 OME. D. ANGEL LUIS MIGUEL AJENJO
747	20/15/	13/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM VEHICULO 9940CYR, TITULAR GUSTAVO ADOLFO ROMERO GALVEZ
748	20/15/	13/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
749	20/15/	17/08/2015	AEDL	CONTRATO AUXILIAR SAD PARA CUBRIR VACACIONES
750	20/15/	17/08/2015	SERVICIO DE PLUSVALIAS	APROBACION LIQUIDACIONES PLUSVALIAS EXPDTE. 2014/036-2014/042-2014/044.
751	20/15/	17/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
752	20/15/	17/08/2015	AEDL	PRORROGA CONTRATO SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL
753	20/15/	17/08/2015	SECRETARIA	CONVOCATORI COMISION DE SEVICIOS GENERALES E INTERIOR DIA 20 DE AGOSTO DE 2015
754	20/15/	18/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL A SOLICITUD DEL INTERESADO D. FRANCISCO ESCRIBANO DIAZ-TENDERO. EXPTE. 12/2000-APE
755	20/15/	18/08/2015	Secretaría	Inicio Procedimiento Resp. Patrimonial de M ^a Dolores Camuñas Rodríguez
756	20/15/	18/08/2015	INTERVENCION	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM REMOLQUE AGRICOLA MATRICULA J-35344-VE, TITULAR IMPORTMA, C.B.
757	20/15/	18/08/2015	No consta	No existe
758	20/15/	19/08/2015	INTERVENCION	APROBACION VADO PERMANENTE EN C/ BATANERAS N° 8, TITULAR FRANCESC SEGURA LLOPEZ.
759	20/15/	19/08/2015	INTERVENCION	APROBACION VADO PERAMENTE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				PARA C/ TOLEDO Nº 13, TITULAR GREGORIO FUENTES SIMON.
760	20/15/	19/08/2015	INTERVENCION	APROBACION VADO PERMANENTE PARA C/ VERTEDERA ALTA Nº 16, TITULAR VALENTIN MORALEDA MORALEDA.
761	20/15/	19/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD PRESENTADA POR DOÑA SANDRA LOPEZ NAVAS. EXPTE. 28/2015-APE
762	20/15/	19/08/2015	SECRETARIA	CITACION COMISION MUNICIPAL INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACION E IGUALDAD DIA 20/08/2015
763	20/15/	19/08/2015	SECRETARIA	NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA ACCIDENTAL A DÑA. Mª CONCEPCION PALOMINO JIMENEZ
764	20/15/	19/08/2015	INTERVENCION	COMPENSACIÓN CEE CONSABURUM FACTURAS CON DEUDA POR ELECTRICIDAD
765	20/15/	19/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE ALIMENTACION Y BAZAR PRESENTADA POR DOÑA QUINHUA HUANG. EXPTE. 31/2015-APE
766	20/15/	20/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
767	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA PRESENTADA POR DOÑA ANA MARIA MARTIN MUÑOZ. EXPTE. 33/2015-APE
768	20/15/	20/08/2015	INTERVENCION	APROBACION INFORMES AGENTE CULTURAL SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS EN TEATRO DON QUIJOTE.
769	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JACINTO GOMEZ-JAREÑO DIAZ-TENDERO. EXPTE. 139/2015-OME



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

770	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. DIONISIO BENITO FERNANDEZ EXPTE. 140/2015-OME
771	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 17/2015 OMA. CALLE TOLEDO, 2. D. AURELIO MORALED A LUMBRERAS
772	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA EVA GONZALEZ CARBONEL EXPTE. 143/2015-OME
773	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. NEMESIO ALBACETE MORENO. EXPTE. 146/2015-OME
774	20/15/	20/08/2015	AEDL	DECRETO RECURSO REPOSICION AUX. TURISMO Mª NIEVES RODRIGUEZ-CAMUÑAS
775	20/15/	20/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MAYOR AMPLIACION GARAJE EN CALLE CREOPATRA, 39 C. EXPTE 25/2015. D. PEDRO PABLO AVILA NAVAS
776	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. WALDO ESCRIBANO ALBACETE EXPTE. 141/2015-OME
777	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA MARIA SAGRARIO GALLEG O GALLEG O EXPTE. 147/2015-OME
778	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JUAN JOSE MARTIN-NIETO PEREZ EXPTE. 144/2015-OME
779	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y URBANISMO	BAJA DE CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE TEMBLEQUE, 21. EXPTE. 75/2015 AGUA.
780	20/15/	21/08/2015	INTERVENCION	APROBACION GASTO PREMIOS CERTAMEN DE ANIMACION TEATRAL DE CALLE CIUDAD DE CONSUEGRA 2015.
781	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JUAN JOSE MARTIN-NIETO PEREZ EXPTE. 145/2015-OME



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

782	20/15/	21/08/2015	SECRETARIA	VACACIONES SR. ALCALDE 22 A 27 DE AGOSTO
783	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JOSE LUIS TARJUELO GUTIERREZ EXPTE. 148/2015-OME
784	20/15/	21/08/2015	INTERVENCION	APROBACION DE FACTURAS
785	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA PARA CONEXIÓN DE AGUA A DULPESAN S.L. EXPTE. 76/2015-AG
786	20/15/	21/08/2015	FESTEJOS	PAGO A DULCINEA 2014 DE 250 € FIESTA DE VIRGEN DE LA BLANCA 2015
787	20/15/	21/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA POR ALBERTO RICO REY. EXPTE. 30/2015-APE
788	20/15/	21/08/2015	INTERVENCION	PAGO DIETAS ARTESANOS MERCADILLO MEDIEVAL
789	20/15/	21/08/2015	Secretaria	Notificando fraccionamiento 15 y 16/2015 Plusvalías Andrés Punzón Palomino
790	20/15/	24/08/2015	INTERVENCION	APROBACION BAJA IVTM CICLOMOTOR N° 1151, TITULAR SATURNINO RODRIGUEZ MANZANEQUE
791	20/15/	24/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM VEHICULO 5895CHX, TITULAR JOSE LUIS MORENO ROMAN.
792	20/15/	24/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. PEDRO CAÑADILLA GALVEZ. EXPTE. 142/2015-OME
793	20/15/	24/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
794	20/15/	24/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TRACTOR AGRICOLA N° IDENTIF. ZFBD08967, TITULAR AGROINDUST. VALLE DEL OREGANO, S.L.
795	20/15/	24/08/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TRACTOR AGRICOLA N° IDENTIF.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				ZKDBE602W0TD30126, TITULAR ORESTES G ^a MIJAN GOMEZ
796	20/15/	25/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ANULACION DE LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACION A INSTANCIA DE DOÑA BEGOÑA TARJUELO PALOMINO. EXPTE. 109/20105-OME
797	20/15/	25/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ANULACION DE LICENCIA DE CALIFICACION URBANISTICA Y LICENCIA DE OBRA MAYOR OTORGADAS A FRISONES VERBO S.L. EPXTE. 25/2011-OMA
798	20/15/	25/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. RAFAEL TARJUELO RODRIGUEZ. EXPTE. 2/2002-OMA
799	20/15/	25/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. DOMINGO VERBO VERBO. EXPTE. 28/2005-OMA
800	20/15/	25/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JOSE MANUEL SANCHEZ ORTIZ. EXPTE. 25/2008-OME
801	20/15/	26/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR A RAMON FERNANDEZ MORALED A. EXPTE. 234/2011-OME
802	20/15/	26/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR A UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A. EXPTE. 22/2013-OME.
803	20/15/	26/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR A NUTRICION ANIMAL SANCHEZ S.L. EXPTE. 56/2014-OME
804	20/15/	26/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR A MARIA ASCENSION PEREZ-OLIVARES RODRIGUEZ. EXPTE. 97/2014-OME.
805	20/15/	26/05/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA APOLONIA ROMAN



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				PEREZ EXPTE. 150/2015-OME
806	20/15/	27/08/2015	INTERVENCION	APROBACIÓN PADRONES TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y TASAS DE LA PROP. INMOBILIARIA EJERCICIO 2015
807	20/15/	27/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	APROBACION DE LIQUIDACIONES POR PLUSVALIA VARIAS EXPTE. 2014/0041/10 Y 2014/0041/19
808	20/15/	27/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
809	20/15/	28/08/2015	CONTRATACIÓN	APROBACIÓN PLIEGO PARA INSTALAR BARRA-BAR EN PLAZA DE ESPAÑA.
810	20/15/	28/08/2015	CONTRATACIÓN	RENOVACIÓN CONTRATO GESTIÓN ADTIVA USO AULA IDIOMAS
811	20/15/	28/08/2015	CONTRATACIÓN	CONTRATO DE ESPECTÁCULO "GRAN PRIX SIN VAQUILLA"
812	20/15/	28/08/2015	INTERVENCION	APLAZAMIENTO DEUDA SATURNINA YEBENES POR TASA DE RESIDENCIA
813	20/15/	28/08/2015	contratación	INICIO EXPTE. BARRAS CARPA FERIA EN CAMPILLO
814	20/15/	28/08/2015	AEDL	CONTRATO AUX TURISMO - BOLSA 2015
815	20/15/	28/08/2015	AEDL	CONTRATACION PEONES PLAN ZRD - MEJORAS MEDIOAMBIENTALES
816	20/15/	31/08/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
817	20/15/	31/08/2015	CONTRATACIÓN	RENUNCIA CONTRATO QUIOSCO E INICIO PROCEDIMIENTO.
818	20/15/	31/08/2015	AEDL	CONTRATO AUX SAD
819	20/15/	31/08/2015	FETEJOS	DELEGACIÓN DE NOMBRAMIENTO PRESIDENTE CORRIDAD TOROS 22/09/2015
820	20/15/	31/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. PABLO RIVERO FERNANDEZ EXPTE. 151/2015-OME



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

821	20/15/	31/08/2015	CONTRATACIÓN	APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DE QUIOSCO
822	20/15/	31/08/2015	INTERVENCION	APROBACION JUSTIFICACION GASTOS PAGO A JUSTICAR ABIERTO S/ DECRETO 680/215 DE 30/07/2015
823	20/15/	31/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA PARA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO A SAN ISIDRO LABRADOR SOC. COOP. EXPTE. 8/2015-AL
824	20/15/	01/09/2015	TESORERIA	PAGO A JUSTIFICAR SELLOS
825	20/15/	01/09/2015	TESORERIA	NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCTAL.
826	20/15/	01/09/2015	CONTRATACIÓN	PRORROGA CONTRATO EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO MOLINO RUCIO
827	20/15/	01/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	DEVOLUCIONES DE AVALES POR INSTALACION DE POSTES A COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA. EXPTE. 116/2012-V Y 89/2013-V
828	20/15/	01/09/2015	INTERVENCION	LIQUIDACIONES AYUDA A DOMICILIO MES SEPTIEMBRE 2015
829	20/15/	02/09/2015	ARCHIVO MUNICIPAL	Exp. 7/2015-INV. Solicitud de 11/08/2015 (Reg. 4352) de JESÚS NICOLÁS TORRES CAMACHO. Investigación Registro Denominaciones Geoturísticas de 1964
830	20/15/	02/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	ACEPTACION DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD PRESENTADA POR DOÑA DOLORES MUÑOZ FERNANDEZ. EXPTE. 19/2015-APE
831	20/15/	02/09/2015	ADL	Recurso de Alzada monitores deportivos.
832	20/15/	02/09/2015	SECRETARIA	DEVOLUCIÓN DE FIANZA CEREMONIA CIVIL EN CASTILLO EL 25/07- M ^a ISABEL MORENO
833	20/15/	03/09/2015	intervencion	EXENCION DEL IVTM TRACTOR AGRICOLA BASTIDOR M135GX70246 PROPIEDAD DE PASCUAL ADOLFO RUBIO NAVAS.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

834	20/15/	03/09/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES
835	20/15/	03/08/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DAYLABEN S.L. EXPTE. 152/2015
836	20/15/	04/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA VICTORIA CENJOR MORENO EXPTE. 153/2015-OME
837	20/15/	04/09/2015	INTERVENCION	CONVOCATORIA CONSEJO ESCOLAR
838	20/15/	04/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA MARIA DEL MAR SOTO PALOMINO. EXPTE. 154/2015-OME
839	20/15/	04/09/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACION TASA RESIDENCIA SEPTIEMBRE Y SED MES AGOSTO 2015
840	20/15/	07/09/2015	INTERVENCION	CONTRATACION CUIDADORA PISOS TUTELADOS
841	20/15/	07/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. ALFONSO CUERVA DEL PLIEGO. EXPTE. 149/2015-OME
842	20/15/	07/09/2015	CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN BARRA-BAR PLAZA ESPAÑA
843	20/15/	07/09/2015	CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN BARRA-BAR CAMPILLO
844	20/15/	09/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA MARIA CARMEN LOPEZ CANO. EXPTE. 156/2015-OME
845	20/15/	09/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. ANGEL GARCI A PARRAGA. EXPTE. 157/2015-OME
846	20/15/	09/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JOSE LUIS LOPEZ PALOMINO EXPTE. 158/2015-OME
847	20/15/	10/09/2015	SECRETARIA	Apertura Expediente Responsabilidad Patrimonial de Maria Luisa Najera Rodriguez. RP 03/2015
848	20/15/	10/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	CONVOCATORIA COMISION



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				MUNICIPAL INFORMATIVA DE OBRAS, URBANISMO Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL 16/09/2015
849	20/15/	10/09/2015	Secretaría	Comunicando despido a Juan Carlos Casas Galán por ejecución de sentencia
850	20/15/	11/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA PARA CONEXIÓN DE AGUA A LA EMPRESA APIS URBIS S.L. EXPTE. 78/2015-AG
851	20/15/	11/09/2015	adl	contratacion auxiliares de ayuda a domicilio
852	20/15/	11/09/2015	INTERVENCION	APROBACION DE FACTURAS
853	20/15/	11/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE NAVE OPLIVALENTE. EXPTE 13/2007. ANGEL GOMEZ ESCRIBANO
854	20/15/	14/09/2015	INTERVENCION	MACEROS VIRGEN DE LA BLANCA Y FERIAS
855	20/15/	14/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION CALLE DOS CODOS, 28, EXPTE 77/2006. D. CLODOALDO ORTIZ CASAS
856	20/15/	14/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. VICENTE RODRIGUEZ DIAZ. EXPTE. 41/2015 URB
857	20/15/	15/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIAS CLOTHILDE PALOMINO CENJOR Y EUSEBIO, JUAN RAMON Y MARIA DE LOS ANGELES ROMERAL PALOMINO EXPTE. 2015/005
858	20/15/	15/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIAS EXPTE 2015 0008 A CARLOS PERULERO RODRIGUEZ
859	20/15/	15/09/2015	AEDL	CONTRATO CUIDADOR VIVIENDAS TUTELADAS
860	20/15/	15/09/2015	AEDL	CONTRATACION AUXILIARES ACTOS CULTURALES
861	20/15/	15/09/2015	AEDL	CONTRATACION AUXILIARES TURISMO
862	20/15/	15/09/2015	Secretaría	Resolviendo expte. RP 14/2014 José Montoya Losada



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

863	20/15/	16/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIAS A ANTONIO, OLEGARIO Y EUSEBIO MARTIN-PALOMINO PALOMINO. EXPTE 2015/0018
864	20/15/	16/09/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION DEL IVTM A VEHICULO AGRICOLA IDENTIF. HPLF10153 DE D. PASCUAL ADOLFO RUBIO NAVAS.
865	20/15/	16/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIAS A MARIA CONCEPCIÓN Y SANTIAGO MORENO MORENO EXPTE. 2015/0025-PLV
866	20/15/	16/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIAS EXPTE. 2015/0029
867	20/15/	16/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIA A DOÑACARMEN SUAREZ SOBRINO EXPTE. 2015/0032
868	20/15/	17/09/2015	INTERVENCION	APROBACION DE FACTURAS
869	20/15/	17/09/2015	AEDL	CONTRATACION CUIDADOR VIVIENDAS TUTELADAS
870	20/15/	17/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	CAMBIO DE FINALIDAD Y ACUMULACION PLAN PROVINCIAL 2015 A 2016
871	20/15/	17/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE UN POSTE DE MADERA A TELEFONICA DE ESPAÑA SAU EXPTE. 97/2015-V
872	20/15/	18/09/2015	Alcaldía/ Intervención	Ordenando se abone al personal funcionario parte de la paga extraordinaria de 2012, en cumplimiento de la normativa vigente.
873	20/15/	17/09/2015	Secretaria	Concediendo consulta de registro de incompatibilidades de Mario Galán García
874	20/15/	18/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIA MUNICIPAL A FRANCISCO REY DE LA CRUZ Y MARIA LUISA REY CABALLERO EXPTE. 2015/0046-PLV
875	20/15/	18/09/2015	intervencion	CONCEDER LA EXENCIÓN en el impuesto sobre circulación de vehículos a HORTAVER, S.A.T. para el REMOLQUE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				AGRICOLA BASCULANTE con nº de identificación 15R4005.
876	20/15/	18/09/2015	INTERVENCION	APROBACION DE GASTOS FEDERACION FUTBOL
877	20/15/	18/09/2015	AEDL	CONTRATACION AUXILIAR SAD
878	20/15/	18/09/2015	Secretaria	Respondiendo a alegaciones de Lucía Roco Palomino procedimiento RP-01/2014
879	20/15/	23/09/2015	ADL	CONTRATO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR SUSTITUCION
880	20/15/	25/09/2015	intervención	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
881	20/15/	25/09/2015	FESTEJOS	PAGO GASTOS GIGANTES Y CABEZUDOS 2015 - PAGO ACTUACIONES DÍA 22 Y 24 DE SEPTIEMBRE
882	20/15/	25/09/2015	AEDL	CONTRATACION AUX SAD
883	20/15/	28/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE DOS POSTES DE MADERA PROVISIONALES A UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A. EXPTE 127/2015-V
884	20/15/	28/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCION DE CASA DE CAMPO EN CALLE LA GATA S/N. EXPTE 24/2015 OMA. ANTONIO QUIJORNA GARCIA
885	20/15/	28/09/2015	Secretaría	Presentando desestimiento contra recurso interpuesto contra la Mancomunidad de Aguas Río Algodor
886	20/15/	28/09/2015	AEDL	CONTRATACION COORDINADOR FUTBOL
887	20/15/	28/09/2015	AEDL	CONSTITUCION BOLSA MONITORES DEPORTIVOS
888	20/15/	28/09/2015	AEDL	CONTRATACION PROFESORES ESCUELA DE MUSICA
889	20/15/	10/09/2015	ARCHIVO MUNICIPAL	Exp. 10/2015-INV. Solicitud de 10/09/2015 (Reg. 4934) de PABLO LANDALUCE GONZÁLEZ para realizar investigación



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				genealógica y médicos en Consuegra.
890	20/15/	10/09/2015	ARCHIVO MUNICIPAL	Exp. 8/2015-INV. Solicitud de 10/09/2015 (Reg. 4910) de AMURY DE CLARENS, para realizar investigación genealógica
891	20/15/	28/09/2015	intervencion	aprobacion gasto federacion futbol castilla la mancha
892	20/15/	29/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIA A D. GREGORIO DIAZ-GIL DIAZ EXPTE. 2015/0052
893	20/15/	29/09/2015	OBRAS Y URBANISMO	CORRECCION ERROR MATERIA EN DECRETO 712/2015 DE 6 DE AGOSTO DE 2015. EXPTE 113/2015-V. D. FRANCISCOMANZANO PALOMINO. CRUCE DE LINEA BT CAMINO VIEJO DE URDA
894	20/15/	29/09/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	LIQUIDACION DE PLUSVALIA MUNICIPAL A BANKIA S.A. EXPTE. 2015/0040/1
895	20/15/	29/09/2015		Libre
896	20/15/	30/09/2015	ARCHIVO MUNICIPAL	Exp. 12/15-CEXT. Solicitud 28/09/2015 (reg. entrada 5131) de D. Jose Luís Arroyo Sánchez, en rep. FSC CC.OO-TOLEDO, referente al acceso de documentación laboral del trabajador Juan Carlos Casas Galán
897	20/15/	30/09/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TO-4185-AB, POR INCAPACIDAD, TITULAR JOSE GARCIA GARCIA.
898	20/15/	30/09/2015	INTERVENCION	APROBACION CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE C/ ZARZAS Nº 9, TITULAR JUAN PRIVADO MARTIN-PNO.
899	20/15/	30/09/2015	INTERVENCION	APROBACION DE FACTURA SEÑALES GIROD, S.L.
900	20/15/	30/09/2015	intervencion	IMPUTACION DE COSTES NOMINAS PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO MES DE AGOSTO
901	20/15/	30/09/2015	INTERVENCION	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO MES DE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

				AGOSTO
902	20/15/	30/09/2015	AEDL	CONTRATACION MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
903	20/15/	01/10/2015	Plusvalías	Aprobación de liquidaciones plusvalías
904	20/15/	01/10/2015	AEDL	CONTRATACION PEON MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS
905	20/15/	01/10/2015	Secretaría	Licencia de perro potencialmente peligroso a Jose-Antonio Moraleda Moraleda
906	20/15/	01/10/2015	intervención	concesion devolucion fianza a EPSJ 14/TREINTA por contrato de organización y ejecución del "Campamento Aventura 2015".
907	20/15/	01/10/2015	INTERVENCION	INFORMES PROGRAMADOR CULTURAL. ACTUACIONES VARIAS.
908	20/15/	01/10/2015	INTERVENCION	APROBACION FRACCIONAMIENTO PAGO LIQ. 5/16-15, FCO. JAVIER RODRIGUEZ BIEZMA (BULEVAR, S.C.)
909	20/15/	02/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE SEGREGACION A D. JOSE ALBERTO JIMENEZ DEL ALAMO. EXPTE. 40/2015-URB
910	20/15/	02/10/2015	Secretaría	Liquidación de plusvalías exptes. 2014/70,2015/77,2015/006
911	20/15/	02/10/2015	INTERVENCION	DENEGACION FRACCIONAMIENTO PAGO LIQ. 17/16-15, DEUDA MENOR DE 300 €, TITULAR BRICAR, C.B.
912	20/15/	02/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DON PEDRO CASAS SANCHEZ. EXPTE. 159/2015-OME
913	20/15/	02/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A DOÑA BENITA DEL ALAMO DEL ALAMO. EXPTE. 160/2015-OME
914	20/15/	02/10/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
915	20/15/	02/10/2015	AEDL	CONTRATACION AUXILIAR SAD



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

916	20/15/	02/10/2015	AEDL	APROBACION BASES PARTICIPACIÓN FERIA ARTESANAL Y AGROALIMENTARIA ROSA AZAFRAN 2015
917	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. EUSTASIO TORRES TAPETADO EXPTE. 155/2015-OME
918	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y URBANISMO	BAJA CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE COMUNEROS DE CASTILLA, 27, EXPTE 77/2015-AGU. D. BALTASAR MORA ARENAS.
919	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	DENEGACION DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD A D. PEDRO SANCHEZ-TEMBLEQUE CAÑADILLA. EXPTE. 44/2014-APE
920	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y URBANISMO	BAJA DE CONEXIÓN DE AGUA EN CALLE TEMBLEQUE, 21. EXPTE. 79/2015 AGU. D. ALEJANDRO BARRAGAN ROMERO
921	20/15/	05/10/2015	INTERVENCION	IMPUTACION DE COSTE, NOMINAS PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO MES DE SEPTIEMBRE
922	20/15/	05/10/2015	INTERVENCION	APROBACION LIQUIDACIONES IMPUESTOS / TASAS VARIOS CONCEPTOS.
923	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y ACTIVIDADES	CONCESION DE BAJA EN LICENCIA DE ACTIVIDAD A D. EL MUSTAFA EL RHOZLANE EXPTE. 8/2002-APE
924	20/15/	05/10/2015	OBRAS Y URBANISMO	CITACION COMISION MUNICIPAL INFORMATIVA DE OBRAS, URBANISMO Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA DIA 7 DE OCTUBRE DE 2015, 20:30 HORAS
925	20/15/	05/10/2015	INTERVENCION	APROBACION EXENCION IVTM TRACTOR AGRICOLA TO-04856-VE Y TO-59245-VE, TITULAR AMBOS PATRICIO GONZALEZ PALOMINO-
926	20/15/	06/10/2015	TURISMO	APROBANDO FALLO DE JURADO PREMIO CARTELES



927	20/15/	06/10/2015	TURISMO	APROBANDO FALLO JURADO PREMIO SERIJOS
928	20/15/	06/10/2015	PLUSVALIAS	Aprobación liquidación plusvalías expte. 2014/38

Punto del orden del día veintiuno. Informes de Alcaldía.

El señor Alcalde da cuenta del requerimiento que se ha recibido de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 25 de abril – Registro de entrada 5259 de 6 de octubre- en el que se solicita a este Ayuntamiento que rectifique varios artículos del acuerdo marco con el personal funcionario, por ser su redacción contraria a derecho. Quiere que se remita a la Administración Regional un certificado en el que conste que se ha tenido conocimiento por esta Alcaldía de ese requerimiento recientemente y que se va a atender, convocando previamente la comisión informativa de interior y a la comisión paritaria. Da cuenta de los preceptos afectados.

Continúa el señor Alcalde diciendo que existe una sentencia de 2009 con prescripciones no atendidas que afecta a acuerdos anteriores y que, en estos momentos él entiende que está en vigor el convenio correspondiente a 2008 que fue publicado en su día.

También da cuenta el señor Alcalde del informe-memoria de actuación arqueológica en el proyecto de red de distribución de Gas Natural en la calle Puerta de Madridejos en el término municipal de Consuegra, elaborado por la técnico doña J.C.P y con fecha 30 de julio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que hubo una comisión de interior el día anterior al que se está celebrando este Pleno y que no se examinó el informe que se ha expuesto en primer lugar; dada su urgencia e importancia hubiera sido lo deseable, y si fuera necesario debería realizarse un Pleno extraordinario para resolver la situación planteada.

El señor Alcalde dice que ayer, la cuestión ya estaba en la carpeta de Pleno. Se convocará la semana que viene la comisión paritaria a fin de solventar las cuestiones planteadas y poder presentar un documento que se acepte.

Punto del orden del día número veintidós. Ruegos y preguntas.

*El señor Gutiérrez (PSOE) **expone**, en aras de la transparencia, que son ya cuatro los meses que lleva el equipo de gobierno en el ejercicio de sus funciones y que ha comprobado que hay expedientes incompletos, o que se formulan escritos y solicitudes y se tarda en contestar; le gustaría se corrigiesen los defectos, se agilizase el funcionamiento municipal y se le explicase el motivo de esta tardanza.*

El señor Alcalde dice que toma nota de lo planteado e intentarán ser lo más diligentes posibles.

*El señor Gutiérrez (PSOE) **pregunta** por qué no se convocan comisiones como la de atención a la ciudadanía y comunicación, la comisión informativa de deportes o la de bienestar social, añadiendo que*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

su grupo quiere participar en estas áreas y debatir las propuestas correspondientes.

El señor Morales (TN) dice que respecto de su comisión, atención a la ciudadanía y comunicaciones, se celebró una primera sesión el día 2 de septiembre; posteriormente se ha citado a los concejales para una demostración de una plataforma de gestión municipal integral, que no ha presentado presupuesto, y ahora, va a tener lugar otra demostración de otra empresa, en este caso llevada a cabo por la mercantil espublico, presente en unos 2.000 ayuntamientos de toda España

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que entiende que habrá más asuntos en esta área y que se podrá trabajar en ellos.

El señor Morales (TN) contesta que él no ha podido dar más información y que no puede convocar una comisión sin contenido.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que les causa cierto estupor que no haya que decir nada.

El señor Morales (TN), entiende que la misión de estas comisiones es dictaminar los asuntos que debe tratar el Pleno. Él no ha podido hacer todavía una propuesta, el Ayuntamiento lleva años sin ese tipo de iniciativas y cree que es conveniente tener algo serio que poder tratar. Cree que se podrá contratar un sistema mucho más moderno, eficaz y que permitirá ahorrar respecto de lo que se está utilizando ahora.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que en estas comisiones no sólo se pueden dictaminar asuntos de Pleno, sino también tratar otras cuestiones y hablar.

El señor Morales (TN) dice que cuando haya algo que plantear se convocará y que entonces a lo mejor hay que reunirse tres veces en dos semanas.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Gutiérrez (PSOE) concluye que se pueden tratar muchos temas como, por ejemplo, el que esta sesión plenaria no se siga en directo por aquellos que lo deseen por medio de la radio; además no se suben las actas a la página web, que está sin actualizar, entendiendo que por todo ello es necesario convocar esa comisión que sólo se ha celebrado una vez en cuatro meses, de forma que a día de hoy no se sabe que se hace en las áreas que mencionó anteriormente ni que planes o proyectos existen.

El señor Casas (TN) dice que se celebró una comisión y que aunque no se convoque, si se está informando a través de correo electrónico al que se lo pide, puesto que no tiene nada que tapar.

La señora Cuerva (GP) dice que se celebró una primera comisión y que ahora están esperando la tramitación de un expediente para consultarles; por el inicio de los cursos y la apertura del centro ocupacional no se ha podido realizar ninguna convocatoria, pues se ha estado tomando contacto y llevando a cabo labores de planificación con los trabajadores.

*El señor Gutiérrez **pregunta** por la bandera española que está en el Castillo. ¿Por qué en un edificio público está la bandera española y no el resto de banderas oficiales, como la de la Unión Europea, la de Castilla La Mancha y la de Consuegra?, ¿por qué no se ha discutido que bandera es la más conveniente?*

El señor Tapetado (GP) contesta que porque el Castillo es muy significativo y tenía ganas de tener una bandera allí.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que no se ha debatido si eso es lo más adecuado a nivel turístico. Concluye que se actúa por apetencias.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Tapetado (GP) dice que se habló entre los miembros del equipo de gobierno y pareció bien, una vez pensando los pros y los contras.

El señor Alcalde dice que están esperando los mástiles para colocar el resto de las banderas.

El señor Martín Palomino (GP) pregunta si es que le molesta la bandera de España.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que le molesta que no estén las otras banderas oficiales.

El señor Martín (PSOE) le contesta que no vaya por ahí.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que está encantado con la bandera de España, pero que esa decisión se ha tomado sin contar con nadie y simplemente porque le apetece a un concejal. Entiende que se incumple la normativa de banderas y se pregunta si es esa la bandera que queremos en el Castillo, entendiendo que se tenía que haber debatido. A lo mejor para favorecer el turismo hubiera sido mejor poner otra. Si sólo hubiesen puesto la de Consuegra, les parecería lo mismo.

El señor Tapetado (GP) recoge el ruego y le dice que cuando estén listos los mástiles se colocarán las otras banderas.

El señor Gutiérrez (PSOE) pregunta si los mástiles están encargados.

El seños Tapetado (GP) dice que sí.

El señor Rodríguez (PSOE) dice que la intervención del señor Martín-Palomino fue malintencionada.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Martín Palomino (GP) pide disculpas, pero añade que él cree que lo que es malintencionado es preguntar tres veces por una cosa que ya se ha explicado.

El señor Ortiz (IU) dice que su grupo mira como patrimonio y como historia el Castillo de Consuegra y que no sabe porqué esa bandera está ahí.

*El señor Ortiz (IU) **pregunta** si existe algún problema con los vehículos del Ayuntamiento, pues les ha llegado información de que algún vehículo no ha pasado la ITV.*

El señor Tapetado (GP) explica que cuando llegaron se han encontrado con que los vehículos no habían pasado la ITV, presentando problemas de luces y ruedas, por lo que no tenían posibilidad de superar esa inspección; se han solventado esos problemas y ahora sólo hay uno que no la haya pasado.

El señor Ortiz (IU) expone la posibilidad de exigir responsabilidad al anterior equipo de gobierno por esa cuestión.

El señor Tapetado (GP) contesta que ellos lo que han hecho es arreglar el problema que se han encontrado.

*El señor Galán (PSOE) **pregunta** al concejal de deportes y juventud por qué la subvención del equipo de baloncesto se ha reducido de 3.000 a 1.500 €, cuando el resto de partidas se han mantenido. El señor Jesús Romero (GP) pide contestar a la cuestión al ser de naturaleza presupuestaria, pero el señor Martín (PSOE) dice que le pregunta al concejal de deportes, que es quién quiere que conteste.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Casas (TN) dice que contestará posteriormente.

El señor Jesús Romero (GP) insiste en contestar y explica que ellos han adquirido un compromiso con el club de baloncesto de entregar una subvención de 6.000 € en la temporada 2015/ 2016; lo que no se les entregue en 2015 se les dará en 2016; ha sido necesario cuadrar el presupuesto y dice que no es cierto que sólo haya bajado esta partida, puesto que han disminuido hasta veintidós, mientras que hubo que incrementar unas cuarenta para dar cabida a todos los gastos realizados. A su juicio el problema deriva de compromisos adquiridos anteriormente que no se cumplieron.

El señor Martín (PSOE) pregunta qué compromisos son esos.

El señor Jesús Romero (GP) dice que no sabe, pues no los han adquirido ellos.

El señor Martín (PSOE) pregunta que porqué se acusa entonces. Dice que han tenido conversaciones Jesús, Ventura y él mismo y está esperando para que se convoque una reunión con el club de baloncesto. ¿Es cierto eso?

El señor Jesús Romero (GP) dice que eso es cierto y que en esas reuniones el señor Martín le ha informado a él de que se han incumplido compromisos anteriores.

El señor Martín dice que él le dijo que todas las facturas estaban firmadas a 13 de junio por el concejal correspondiente, consistiendo el problema en un aval de 2.000 € que hay que pagar cada temporada para empezar a funcionar y que no se aceptaba por Intervención como justificante de una subvención. Por eso quedaron en reunirse los tres antes de la Feria.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Alcalde ruega que las cuestiones y conversaciones personales se dejen al margen y concluye que el compromiso es entregar 6.000 € en la temporada 2015/2016.

*El señor Rodríguez Palmero (PSOE) **pregunta** a la concejala de Bienestar Social qué políticas de igualdad se están desarrollando desde su área y qué actividades se prevén el día de la mujer rural.*

La señora Cuerva (GP) contesta que están manteniendo reuniones con el Centro de la Mujer para programar este tipo de actividades; también, en cuanto a políticas de igualdad, esas trabajadoras están dando charlas a los niños en centros educativos, Añadiendo que no sabe a qué hace referencia exactamente.

El señor Rodríguez (PSOE) contesta que políticas de igualdad.

La señora Cuerva (GP) pregunta al señor Palmero en que área o en qué sentido.

El señor Rodríguez (PSOE) dice que ella es la concejala y que ella sabrá lo que son políticas de igualdad.

La señora Cuerva (GP) dice que ella sabe lo que son políticas de igualdad y pregunta que si se refiere a actividades concretas.

El señor Rodríguez (PSOE) dice que no se refiere a actividades, que se refiere a políticas que esté impulsando desde la concejalía.

La señora Cuerva (GP) dice que no se ha planificado nada, puesto que quiere en primer lugar tener una comisión informativa para que le hagan propuestas y comenzar a trabajar.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El señor Rodríguez (PSOE) **pregunta** a la concejal de Bienestar social: no sabe si ha hecho un seguimiento del centro salud, como está evolucionando y si se están sustituyendo a los profesionales una vez van tomando vacaciones y periodos de descanso.

La señora Cuerva (GP) dice que no ha tenido ninguna notificación al respecto.

El señor Rodríguez (PSOE) dirige un **ruego** al señor Alcalde: se trata de una percepción subjetiva suya y no habla de dinero ni de retribuciones, dedíquese a su cargo a jornada completa y no al 60%, puesto que transmite una imagen que no es la que a él le gustaría.

El señor Alcalde contesta que efectivamente es una percepción subjetiva suya; que él cobra el 60 % de lo que cobraba el Alcalde anterior, pero si el señor Rodríguez pregunta o viene más habitualmente por el Ayuntamiento, comprobará que su jornada laboral es superior a ese 60%, pues está atendiendo al público de 9 a 14 horas, todos los días, y hay jornadas que ha dedicado al Ayuntamiento las veinticuatro horas.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que hizo un escrito pidiendo el horario de los concejales liberados.

El señor Alcalde dice que ya se contestó esa cuestión y que consta en un acta.

El señor Gutiérrez (PSOE) dice que él quiere una contestación escrito.

El señor Alcalde dice que el señor Palmero (PSOE) hizo esa pregunta en comisión informativa y que ya se contestó, constando la



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

contestación en un acta y se pregunta si lo consignado en un acta no tiene valor.

El señor Rodríguez Palmero (PSOE), insiste en solicitarle una dedicación absoluta, aunque sea una cuestión estética.

El señor Alcalde contesta que de la estética no se come; a él le da igual una liberación al 30, al 40 o al 50 %, pues no ha venido a ganar dinero, sino a trabajar por su pueblo y dedica tardes, sábados y domingos al Ayuntamiento y su jornada laboral rebasa con creces la de cualquier trabajador.

El señor Gutiérrez (PSOE) pregunta que si es así, ¿por qué no tiene una dedicación al cien por cien?

El señor Alcalde dice que lo hizo por coherencia con lo dicho en el mandato anterior y en la campaña electoral, pero que él cobra un 60 % y trabaja un 100 %. Él no se va a mover de ahí.

*El señor Rodríguez (PSOE) **dice** que ha observado que este equipo de gobierno está gobernando por decreto, pues cuenta ya con más de 450 resoluciones en lo que va de mandato; sin embargo, la Junta de Gobierno se reúne y se limita a examinar comunicaciones oficiales – cinco, tres, cuatro, seis, siete- y a darse por enterada, cobrando cada miembro de esa Junta de Gobierno 100 € por asistencia y por darse por enterado. Concluye que, aunque es lícito gobernar por decreto, él tiene otro punto de vista, sin que, por otro lado encuentre la correspondencia entre las funciones de los miembros de la Junta de Gobierno y su retribución.*

El señor Alcalde contesta que expide los mismos decretos que el Alcalde anterior.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Dice el señor Rodríguez (PSOE) que matiza, pues el Alcalde anterior firmó desde el 1 de enero hasta el 13 de junio unos 487. Ahora, en tres meses y medio se han dictado 450.

El señor Alcalde dice que la parte económica y los asuntos de contratación no se gestionan como en el mandato anterior y que no dependen de la adopción de acuerdos en Junta de Gobierno. Además, se pretendía crear la oficina económica, pero no se ha llevado en este orden del día pues se está pendiente de recibir las oportunas propuestas, que deben formularse y le gustaría recibir, si realmente se pretende participar. Si lo que se pretende es que la oficina aludida no funcione, reuniéndose como se ha propuesto dos veces al mes, se podrían devolver las competencias económicas a la Junta de Gobierno Local.

La señora Moreno (PSOE) dice que las actas de la comisión de Hacienda no las ha leído el señor Alcalde, pues en esas actas hacen una serie de propuestas, llegando incluso a pedir que se rectifique una de ellas, pues hay propuestas que salen del Partido Socialista que se atribuyen a otros grupos, diciendo que se estudie la ordenanza y el reglamento del Ayuntamiento de Arona y que se estudie el reglamento de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, que tiene definida una comisión permanente, para que se llevara a la próxima comisión de Hacienda: eso es lo que se planteó por su grupo. No se pueden insinuar cosas que no son; mientras que trabajan para sumar y aportar, la sensación que tienen es de decepción, porque no pueden escudarse en eso.

El señor Jesús Romero (GP) describe que estuvo en esa comisión y que la señora Moreno (PSOE) a lo que se comprometió es a remitir esa documentación, y él está dispuesto a estudiarla, pero la tiene que recibir primero.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

La señora Moreno (PSOE) dice que remitió esa documentación a Secretaría, a Conchi y que la tienen que tener, y si hubieran tenido interés en transmitir esa información a la comisión, se tendrían que haber preocupado de las propuestas que se hicieron.

El señor Romero (GP) dice que la examinará cuando reciban la documentación que dicen haber enviado y que puede haber sido un error, porque no quiere suponer que no se haya enviado.

La señora Moreno (PSOE) dice que con esto le demuestra el señor Jesús Romero (GP) no hay interés para recoger las propuestas, ni capacitación ni voluntad de consensuar.

El señor Romero (GP) contesta que se han llevado dos propuestas sobre la oficina económica y que fijaron una comisión a propósito para tratar ese tema, concluyendo que a lo mejor es ella la que no está capacitada para hacer esas propuestas.

La señora Moreno (PSOE) le contesta que si tan importante es como dice el señor Alcalde porque afecta a las competencias de la Junta de Gobierno, que menos que haberte informado sobre las propuestas que se han realizado.

El señor Jesús Romero (GP) pide a la señora Moreno que le envíe hoy o mañana la documentación a su correo personal.

La señora Moreno (PSOE) dice que no tiene su correo electrónico particular, que si lo tuviera se lo enviaría.

El señor Jesús Romero (GP) dice que cuando se manda un correo electrónico, aparecen los de todos, que si es que no está capacitada para verlo.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Dice la señora Moreno (PSOE) que no tiene por costumbre fichar ningún correo, sino enviar la documentación, en este caso a Secretaría a Conchi, que es la que estaba en ese momento.

El señor Alcalde dice que los miembros del grupo Socialista que están muy puntillosos con las actas. En este sentido, han realizado una corrección al acta de la sesión anterior al comenzar este Pleno; sin embargo no son igual de puntillosos al tiempo de revisar las actas de las comisiones informativas, puesto que en el acta de comisión de Hacienda de 7 de septiembre no figura todo eso que dice la señora Moreno. Lee un párrafo de esa acta:

“Se informa por el Presidente del reglamento que se presenta, por parte del Grupo Socialista se manifiesta que existe mucha legislación al respecto sobre todo a través de la FEMP así como que sería conveniente adaptarla a la Ley de Transparencia. Tras amplia deliberación, no se emite ningún dictamen”.

La señora Moreno (PSOE) dice que a esa acta hicieron una alegación a la propia presidencia de la comisión; el problema es que las actas se hacen tarde, mal y nunca; -insiste- tarde, mal y nunca.

El señor Alcalde dice que, en conclusión, la culpa siempre es de otro.

La señora Moreno (PSOE) contesta que no está diciendo quién tiene la culpa. Que ella ha dicho que las actas se hacen tarde, mal y nunca y que esa sugerencia ellos la hicieron y dijeron que se recogieran textualmente las propuestas que se hicieron.

El señor Alcalde ruega que, si existe interés en sacar adelante este proyecto que está relacionado con la transparencia, se planteen las cuestiones correspondientes, que se cierre este reglamento y se apruebe, sin perjuicio que se modifique ulteriormente para perfeccionarlo, pero lo



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

que no se puede estar es dándole vueltas a un asunto de esta naturaleza, cuando lo que se trata es que todos bajo el principio de contradicción e inmediatez podamos ver las facturas que tiene este Ayuntamiento que pagar, los presupuestos que tiene que pedir y la intervención de terceros si fuese necesario, para que asesoren a este órgano en la compra de productos. Lo deja sobre la mesa y espera que en próximas comisiones se defina y venga a este Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las **cero horas y doce minutos** del día **tres de octubre de dos mil quince**, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Quijorna García

Fdo.: Antonio Lizán González



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

*Diligencia. La pongo yo, el secretario, para hacer constar que esta acta consta de **ochenta y séis** folios, diligencia incluida.*